



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

19 DE OCTUBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 041

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

EDICTO

Dirigido a:

Nora Luisa Ricardez León.

En el cuadernillo de **incidente de actualización de intereses ordinarios e intereses moratorios**, deducido del expediente **378/2015** relativo al juicio **especial hipotecario**, promovido por **Héctor Torres Fuentes**, apoderado general para pleitos y cobranzas del **Banco Mercantil del Norte, S.A.** institución de **Banca Múltiple, Grupo financiero Banorte**, seguido actualmente por el licenciado **Marco Antonio Carreño Ballinas**, con el mismo carácter, contra **Nora Luisa Ricardez León**, se dictaron unos autos, que en lo conducente, copiados a la letra dicen:

- auto de 24 de junio de 2024 -

“... Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco; a **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibido el escrito, signado por el **apoderado** de la **parte actora-incidentista**.

Como lo peticona, en razón de las constancias actuariales que obran en autos, conforme los informes rendidos por las dependencias, donde los únicos registros de domicilio de la **demandada-incidentada Nora Luisa Ricárdez León**, proporcionados ya fueron agotados.

Con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, se ordena notificar a la mencionada **demandada-incidentada**, al ser de domicilio ignorado por medio de **edictos**.

Los que se publicarán por **tres veces, de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles, entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, ordenándose **insertar** en los mismos, además de este, el auto de inicio incidental de **02 de agosto de 2021**.

Haciéndole saber a la mencionada **demandada-incidentada** que cuenta con un **plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente

ante este Juzgado, ubicado en **avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, frente al Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva**, a recoger el traslado y anexos respectivos.

Así como, cuenta con el plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del día siguiente de aquel en que venza el plazo concedido para recoger las copias del traslado, para dar contestación a este incidente, así como señalar domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto inicial incidental de **02 de agosto de 2021**.

De no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho, conforme al artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Segundo. Ahora bien, tomándose en consideración que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Tabasco son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado que resulta ser inhábil.

En consecuencia, **se habilitan días y horas inhábiles para que se anuncie la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en día sábado**, de conformidad con el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Queda a cargo de la parte **actora-incidentista** la tramitación y publicación de los edictos ordenados, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a realizar los trámites correspondientes para su obtención, debiendo cerciorarse que los mismos estén debidamente elaborados y que en ellos se incluyan los autos antes mencionados, cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

De no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del ordenamiento legal antes invocado.

Asimismo, en caso de que el edicto ordenado adolezca de algún defecto, la parte **actora-incidentista** deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **tres días hábiles** siguientes a aquél en que lo hubiere recibido, para su corrección.

De no hacerse la devolución del edicto defectuoso en el plazo señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **Elizabeth Cruz Celorio**, Jueza **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante la licenciada **Rocío del Carmen Jiménez Montejo**, **segunda** Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. ...”

- auto incidental de 02 de agosto de 2021 -

“... JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto; lo dé cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como se encuentra ordenado en el punto SEGUNDO del acuerdo de esta misma fecha, dictado en el expediente principal, se tiene por presentado al licenciado MARCO ANTONIO CARREÑO BALLINAS, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada “BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, **INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN DE INTERESES ORDINARIO E INTERESES MORATORIOS**, en contra de NORA LUISA RICARDEZ LEÓN, por lo que con fundamento en los artículos 372, 373, 383 fracción I y II, 384, 389 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena darle trámite a su petición en la vía incidental, formándose el presente cuadernillo, mismo que deberá correr por cuerda separada unida al principal.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, con las copias simples de la demanda incidental, y escrito de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, córrase traslado a NORA LUISA RICARDEZ LEÓN, en su domicilio ubicado en calle Leona Vicario, sin número, de la colonia El Gringo del municipio de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo se le tendrá por perdido ese derecho.

Asimismo, requiérase a la parte incidentada, para que dentro del término concedido señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo así, de conformidad con los numerales 136 y 137, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se le señalaran **las listas fijadas en los Tableros de Avisos del H. Juzgado**, en donde le surtirán sus efectos las notificaciones, aún las de carácter personal.

TERCERO. Advirtiéndose que el domicilio de la incidentada NORA LUISA RICARDEZ LEÓN, se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese exhorto** con las inserciones necesarias al **Juez Civil de Primera Instancia en Turno de Cárdenas, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se dé cumplimiento al presente proveído; quedando facultado el Juez exhortado, para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la notificación ordenada.

Asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 1072 párrafo VIII del Código de Comercio aplicable al caso concreto.

Quedando autorizada la parte incidentista, para hacer llegar a su destino el exhorto de mérito, así como para que por su conducto sea devuelto el mismo a este juzgado.

Queda a cargo del ejecutante el exhorto mencionado para efectos de que lo haga llegar a su destino, por lo que se le concede un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta sus efectos la notificación del presente auto para que comparezca ante la oficialía de partes de este juzgado a recibir el mencionado oficio, concediéndole un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** para su diligenciación, mismos que se computarán a partir del día siguiente al en que le sea entregado por la oficial de partes de este juzgado, debiendo allegar a este juzgado el acuse respectivo.

Asimismo en caso de que el exhorto adolezca de algún defecto, la parte actora deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **tres días hábiles** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del exhorto defectuoso en el término señalado, el plazo para su diligenciación no

se interrumpirá, lo anterior de conformidad con el numeral 144 del Código en cita.

CUARTO. Requiérase al incidentista, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación que se le realice del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo así, de conformidad con los numerales 136 y 137, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se le señalaran **las listas fijadas en los Tableros de Avisos del H. Juzgado**, en donde le surtirán sus efectos las notificaciones, aún las de carácter personal.

Por este ocasión se ordena notificar a la parte incidentista el presente proveído, en su domicilio procesal señalado en el expediente principal.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, la maestra en derecho **Aida María Morales Pérez**, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada **Ana Lilia Oliva García**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe. ...”

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en **uno** de los **diarios de mayor circulación** que se **editen** en esta **ciudad**, expido el presente edicto a los **once** días del mes de **julio** de dos mil **veinticuatro**, en Villahermosa, Tabasco.

segunda Secretaria judicial de acuerdos

Lic. Rocío del Carmen Jiménez Montejo





No.- 042

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

NEIBER MACÍAS GUILLÉN

Domicilio Ignorado.

En el Incidente de Actualización de Intereses Ordinarios e Intereses Moratorios, deducido del expediente número **64/2016**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **Héctor Torres Fuentes**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte**, seguido actualmente con el mismo carácter por el licenciado **Marco Antonio Carreño Ballinas**, contra **Neiber Macias Guillen**; con fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó un auto, que copiado a la letra establece:

Auto de fecha 05/agosto/2024

“...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presente licenciado **MARCO ANTONIO CARREÑO BALLINAS**, apoderado general de la parte incidentista, con el escrito de cuenta, y considerando que no obstante la búsqueda exhaustiva del incidentado **NEIBER MACIAS GUILLÉN**, en los domicilios ordenados en la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, no fue posible su localización, según constancias actuariales que obra en autos visibles a fojas ciento treinta y cinco frente y vuelta y ciento treinta y seis frente, se declara que el incidentado **NEIBER MACIAS GUILLÉN**, es de domicilio ignorado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificarlo por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés y el presente proveído.

Haciéndole saber al incidentado **NEIBER MACIAS GUILLÉN**, que cuenta con el término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado (demanda incidental y anexos); además, por disposición de la ley tiene el término de tres días hábiles siguientes del día en que venza el término para recoger el traslado, para manifieste lo que a su derecho corresponda respecto del incidente de Actualización de Intereses Ordinarios e Intereses Moratorios, promovido por la parte actora, y para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente notificado del presente incidente, por perdido ese derecho y se le señalará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con los numerales 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Es de precisar, que la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sirve de apoyo la tesis bajo el rubro:

“NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Tercero. Hágase saber a la parte interesada, que deberá apersonarse a este juzgado para la elaboración y posterior entrega de los edictos antes ordenados.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **MARBELLA SOLÓRZANO DE DIOS**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Auto de fecha 11/enero/2023

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, once de enero de dos mil veintitrés.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Como está ordenado en el punto segundo del auto de esta misma fecha dictado en el expediente principal, se admite a trámite el **Incidente de Actualización de Intereses Ordinarios e Intereses Moratorios**, promovido por el licenciado Marco Antonio Carreño Ballinas, apoderado general de "Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su escrito que se provee y anexos consistentes en **original de una estado de cuenta certificado y copia simple de un traslado**; en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 372, 373, 383 fracción I, 389 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da trámite al mismo en la vía incidental por cuerda separada unida al principal. Fórmese cuademillo.

Segundo. De conformidad con el artículo 389 del Código invocado en el punto que antecede, con las copias simples del incidente, córrase traslado a la parte demandada-incidentada Neiber Macías Guillén, en su carácter de acreditado y garante hipotecario, en Lote 15, Manzana 01, de la Avenida Real del Sur, número 127, del Fraccionamiento Real del Sur, colonia Plutarco Elías Calles de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que manifieste dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta sus efectos la notificación que se le realice de este proveído, lo que a sus derechos convenga en relación al presente incidente, y señale domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho, y las subsecuentes notificaciones les surtirán efecto por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, con excepción de la sentencia interlocutoria que en su defecto se llegare a dictar, conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Tercero. Téngase al ocurrente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el ubicado en Quinta Cerrada de Asunción Castellanos, número 523, colonia José María Pino Suárez, Centro, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para tomen fijaciones fotográficas a María del Carmen Ruiz Cacho, Danny Silmar López de la Rosa, Asunción Gerardo Ricardez Frias y José Manuel Nolasco Aguilar, autorizaciones que se tienen por hecha para los efectos legales correspondientes, en términos de los artículos 136 y 138 del ordenamiento legal antes invocado.

Cuarto. De igual manera, se tiene al citado ocurrente, autorizando que las notificaciones se le realicen a través del correo electrónico consultoriajuridica16@gmail.com.

Por otra parte, se le indica a la parte actora que dichas notificaciones se les practicarán a través del correo electrónico fernando.chablec@tsj-tabasco.gob.mx del actuario judicial licenciado Fernando Chablé Chablé; al correo electrónico antes referido que proporciona el ocurrente, autorización que se tiene por realizada en términos del artículo 131 fracción IV del Código de Proceder en la materia.

El actuario judicial al realizar la notificación vía electrónica, una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá levantar acta pomenorizada en la que haga constar la hora y fecha del envío de la notificación, para que éstas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

Las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben transmitirse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

Quinto. Por otra parte, en atención al acuerdo general conjunto 06/2020 de fecha tres de junio de dos mil veinte, emitida por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de La Judicatura de Tabasco, en el que determinaron reanudar las labores jurisdiccionales y administrativas en el Poder Judicial del Estado de Tabasco a partir del uno de junio de dos mil veinte, y se emiten medidas sanitarias para regresar a la nueva normalidad, este Tribunal tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las tecnologías de la información y; con ello, hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse.

Por lo que se requiere a la parte incidentada o sus autorizados que deseen que las notificaciones se les realicen por correo electrónico, mensaje de texto o whatsapp deberán de manifestarlo expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo, y el número del teléfono celular respectivo.

En el acuerdo en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas. Acuerdo general consultable en la página <https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/8240/protocolo-acuerdo-general-06-2020-pdf/>.

Sexto. Por último, se hace del conocimiento de las partes que por acuerdo general conjunto 03/2020 emitido el veintidós de junio de esta anualidad, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se implementó el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación "SCEJEN", <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1635> mediante el cual las partes y abogados autorizados en los expedientes podrán consultar todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se llevan en este Juzgado y en caso de así autorizarlo notificarse de las mismas; por lo que, si desean utilizar este medio electrónico, deberán realizar los trámites correspondientes en los términos que establece dicho acuerdo, en el sitio web <https://eje.tsj-tabasco.gob.mx> donde se les indicará el proceso a seguir, el cual es de manera virtual, ágil y sencilla.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la Secretaria Judicial, licenciada **Marbella Solórzano de Dios**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación **por tres veces de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación, se expide el presente edicto a **los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro**, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial.

LICENCIADA MARBELLA SOLÓRZANO DE DIOS

Exp. Núm. 64/2016
Jaad

SECRETARIA JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 043

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

**C. RAFAEL DIAZ CASTILLO-INCIDENTADO
P R E S E N T E.**

En el cuadernillo de Incidente de Pago de Honorarios Profesionales, deducido del expediente número **60/2015**, relativo al juicio **Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de Compraventa**, promovido por el ciudadano **Rafael Díaz Castillo**, por propio derecho, en contra de los ciudadanos **Jose Andrés Gallegos Ojeda, Sonia Juárez Ortégón, Diego Andrés Gallegos Juárez y Jose Andrés Gallegos Juárez**; en el auto de fecha **veinte de junio de dos mil veinticuatro**, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

INSERCIÓN DEL AUTO DE FECHA 20/JUNIO/2024

“...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. De la revisión a los presentes autos, se advierte que por un error involuntario se ordenó agregar a los autos del expediente principal el oficio 006866 de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Altamira, Tamaulipas hacia devolución del exhorto 128/2023, cuando el mismo debió ser agregado al presente cuadernillo; por lo que, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, se ordena regularizar el procedimiento, extrayendo las actuaciones de la foja trescientos cincuenta la trescientos ochenta y cuatro de autos del principal para ser agregadas al presente cuadernillo, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado **HUMBERTO SEGOVIA GARCIA** mandatario judicial del demandado incidentista, con su escrito de cuenta, toda vez que de autos se advierte que de los informes solicitados a las diversas dependencias, no se obtuvo respuesta favorable, respecto a la localización del domicilio del incidentado **RAFAEL DIAZ**

CASTILLO, así como en los diversos señalados en autos y de las constancia actuariales se advierte que esta no reside en los mismos, por lo que se entiende que dicha persona, es de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131, fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, notifíquese al incidentado RAFAEL DIAZ CASTILLO, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, como lo son "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, así como el presente proveído.

Siendo dable dejar asentado que la expresión "de tres en tres días" la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha interpretado en el sentido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, esto porque el precepto legal en comento únicamente establece cuándo deben realizarse las publicaciones, sin especificar los días que deben mediar una con otra, por lo que al estamos a la estricta interpretación es de concluir que entre publicación y publicación deben mediar dos días, pues de lo contrario el dispositivo legal dispondría que entre publicaciones deben mediar tres días y la publicación se efectuaría al cuarto día.

Sustenta lo anterior la siguiente jurisprudencia bajo el rubro y datos de localización:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Época: Novena Época. Registro: 169846 . Instancia: Primera Sala . Tipo de: 0 Tesis: Jurisprudencia . Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a.JJ. 19/2008. Página: 220."

Haciéndole del conocimiento a la parte actora que en relación a la publicación en el **periódico oficial del Estado**, que conforme a lo estipulado en el artículo 1, fracción g) del REGLAMENTO PARA LA IMPRESIÓN, PUBLICACION, DISTRIBUCION Y RESGUARDO DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha estipulado que la edición ordinaria del periódico oficial del Estado, se realicen los días miércoles y sábados, por lo que con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en las citadas fechas, serán tomadas como válidas y surtirán efectos legales conducentes.

*En consecuencia, hágase saber al incidentado RAFAEL DIAZ CASTILLO, que deberá comparecer ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Atasta), a recoger las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de **tres días hábiles** para que de contestación a la demanda incidental planteada en su contra.*

Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirá efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

*Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **GIOVANA CARRILLO CASTILLO**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe....”*

Dos firmas ilegibles, rubrica.

INSERCIÓN DEL AUTO DE FECHA 15/AGOSTO/2017

“...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

***PRIMERO.** Como está ordenado en el principal y con fundamento en los artículos **381, 382, 383, 384, 389, 394 y 397** y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena dar entrada al **INCIDENTE DE PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES**, en consecuencia, córrase traslado al actor Incidentado **RAFAEL DIAZ CASTILLO**, en su domicilio ubicado la **CALLE SIMON SARLAT NÚMERO 235 ALTOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD**, para que en un término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos corresponda.*

Asimismo se les requiere para que señale dentro del mismo término domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y como domicilio procesal, las listas fijadas en tableros de avisos del juzgado.

SEGUNDO. Asimismo, téngase al Incidentista **JOSE ANDRES GALLEGOS OJEDA**, señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en **CALLE GUAYACAN NÚMERO 100, PRIVADA GUAYACANES, EN LA COLONIA ATASTA DE SERRA DE ESTA CIUDAD (UBICADO ENTRE AVENIDA 27 DE FEBRERO Y AVENIDA USUMACINTA)**, autorizando para tales efectos a los **LICENCIADOS HUMBERTO SEGOVIA GARCIA, JULIAN ALBERTO MENDEZ MORENO y PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR**, y los **CC. WERNERT BENJAMIN CORDOVA CASTELLANOS y FRANCISCA JIMENEZ VALENCIA**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL **PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO**, PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**; SE EXPIDE EL PRESENTE **EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLOOp.





No.- 045

CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

**PARA NOTIFICAR A LA INCIDENTADA: DANIELA YOLANDA FALCÓN LÓPEZ.
P R E S E N T E.**

En el cuadernillo de incidente de **cancelación de pensión alimenticia**, derivado del **expediente número 1277/2014** relativo al juicio **ordinario civil de divorcio necesario**, promovido por **Claudia Yolanda López Sosa** en contra de **Carlos Arturo Falcón López**, que con fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se dictó un auto, mismo que copiado a letra dice:

"...Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. Centro, Tabasco, México; a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al abogado patrono de la parte incidentista, licenciado **Jordi González Hernández**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita y toda vez que la incidentada **Daniela Yolanda Falcón López**, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **emplácese por medio de edictos** que deberán publicarse **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Entidad Federativa, en términos del auto de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, haciéndole saber a dicha incidentada que tiene un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda incidental y documentos anexos, con los que se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación que se realice; asimismo se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, dicho termino empezará a contar al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

SEGUNDO. Se tiene por presente al incidentista **Carlos Arturo Falcón Evoli**, con su escrito de cuenta, mediante el cual, pretende promover incidente de medida cautelar de retención de pensión alimenticia decretada a favor de **Daniela Yolanda Falcón López**, al respecto, es de decirle que de conformidad con los artículos 9 y 488 del Código Procesal Civil en vigor, por tratarse de un asunto del orden familiar, se suplen las deficiencias del mismo y se procede a proveer lo conducente en el presente auto.

TERCERO. Tomando en consideración lo manifestado por la parte incidentista en el escrito que se provee, respecto que **Daniela Yolanda Falcón López** en el mes de mayo del año dos mil veintidós, culminó sus estudios y que actualmente cuenta con un trabajo en donde ejerce su profesión y que le permite subsistir; al respecto es de decirle que tomando en cuenta que para substanciar la medida cautelar que solicita, es necesario estudiar la legitimación y oportunidad procesal del peticionario; toda vez que de conformidad con el arábigo 181 del Código Adjetivo Civil en vigor, establece que las medidas cautelares pueden decretarse, como diligencia previa a la presentación de la demanda, o bien, como incidente en cualquier momento del proceso, hasta antes de que la sentencia definitiva sea susceptible de ejecutarse en la ejecución forzosa, por ello, la legitimación y oportunidad procesal están satisfechas, en razón que el ciudadano **Carlos Arturo Falcón Evoli**, se encuentra legitimado para solicitarla.

Por otra parte, el numeral 182 del ordenamiento legal en consulta, prevé los requisitos para la procedencia de la medida cautelar, el primero consiste en acreditar el derecho que se tenga para gestionarla, y el segundo, la necesidad de la medida que se solicita.

Si bien es cierto acredita el derecho que tiene para gestionarla, no menos cierto es que no acredita la necesidad de la medida.

Esta determinación se obtiene atento al análisis de las documentales que obran en los presentes autos, pues contrario a sus manifestaciones se advierte que no existen elementos suficientes para decretar dicha retención, pues no se acredita que **Daniela Yolanda Falcón López**, ya no tengan la necesidad de percibir alimentos como él lo menciona, por lo que su dicho es insuficiente para tener por fundados los argumentos del solicitante de la medida, dado que deben existir elementos suficientes, a fin de demostrar al menos presuntivamente que su dicho es cierto.

En ese contexto, cualquier reclamación que se haga sobre el derecho a recibirlos, deberá ser materia del proceso principal, tal y como lo previene el artículo 197 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y por tanto solo podrá decidirse en sentencia, de ahí que la pretensión del obligado resulte notoriamente improcedente.

Por todas estas consideraciones, ésta autoridad, estima pertinente negar la medida cautelar que solicita el incidentista, de conformidad con el numeral 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE INCIDENTISTA, A LAS DEMÁS PARTES POR LISTA, Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **ALMA LUZ GÓMEZ PALMA**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA **JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

INSERCIÓN DEL AUTO DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"...JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en el expediente principal se tiene por presentado a **CARLOS ARTURO FALCÓN EVOLI**, con su escrito recibido en esta misma fecha, y documentos anexos consistentes en un juego de copias certificadas y un traslado, por el cual promueve **Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia Definitiva**, en contra de **DANIELA YOLANDA FALCÓN LÓPEZ**, por lo que acorde en los artículos 197, 372, 373 y 374 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil en vigor en la Entidad, se da tramite al **Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia definitiva**, debiéndose formar el cuadernillo correspondiente por cuerda separada que correrá unida al expediente principal.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 374 del Código referido en el punto que antecede, córrase traslado a la incidentada **DANIELA YOLANDA FALCÓN LÓPEZ**, en su domicilio ubicado en **RESIDENCIAL PLAZA VILLAHERMOSA, SECCIÓN LÓMAS CASA 38 DE ESTA CIUDAD CAPITAL, A UN COSTADO DE PÉRIFÉRICO**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derechos corresponda; asimismo para que dentro el término legal concedido señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad; **apercibida** que de no hacerlo las mismas le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Las pruebas que ofrece el promovente, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

CUARTO. Téngase al incidentista señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el **Cerrada de Felipe J. Serra, numero 110 Altos de la Colonia Atasta en esta Ciudad Capital del Estado de Tabasco**, los números telefónicos **99-31-70-79-07, 99-32-02-04-77 y 99-33-85-32-52**, el correo electrónico grupofasmexico2010@gmail.com, autorizando para tales efectos a los licenciados **CRISTINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ITZEL ELENA GONZÁLEZ**

HERNÁNDEZ y JORDI GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de conformidad con los artículos 131 fracción IV y V, 136 y 138 del Código antes citado.

QUINTO. De igual forma, designa como su abogado patrono al licenciado **JORDI GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** personalidad que se le reconoce en virtud de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en los libros de registros que para tales fines se llevan en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Así mismo, con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, **se requiere a las partes incidentada** para que dentro del término de **tres días** siguientes a la notificación proporcione un correo electrónico, y/o número telefónico para que se le practiquen las notificaciones a través de correo, mensaje de texto o WhatsApp, lo anterior con fundamento en el artículo 139 de Código Civil en Vigor en el Estado y por acuerdo 06/2020 emitido por el Tribunal Superior de justicia en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MEXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA **JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE

LICDA. JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ.

SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN CENTRO, TABASCO.

No.- 064



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTOS

**C. OTILIA GUTIÉRREZ ORTIZ.
(DEMANDADA).
P R E S E N T E.**

En el expediente número **191/2020**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por los licenciados **Roger de la Cruz García, Sandra Rodríguez Suárez, Luz María Torres Torres y Ada Milagros Luria Rueda**, Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de **HSBC México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, en contra de **Otilia Gutiérrez Ortiz**, en fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto, que copiado a la letra se lee:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **José Manuel Salvador Hernández**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual, manifiesta que en el auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por edictos a la parte demandada, en términos del auto de fecha doce de marzo de dos mil veinte, siendo lo correcto **auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte**, por tanto, de conformidad con los artículos 114 penúltimo párrafo y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se regulariza el auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, para quedar de la siguiente manera:

“...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **José Manuel Salvador Hernández**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los diversos informes solicitados a las dependencias no se obtuvo respuesta alguna del domicilio de la ciudadana **Otilia Gutiérrez Ortiz**, así como en los diversos señalados en autos, de las constancias actuariales, se advierte que este no reside en los mismos, por lo que es evidente que dicha persona es de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, notifíquese a la demandada, ciudadana **Otilia Gutiérrez Ortiz**, por medio de **EDICTOS QUE SE ORDENAN PUBLICAR por tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, como lo son “Tabasco Hoy”, “Novedades”, “Presente” o Avance”, debiéndose incluir en el citado edicto el auto de diecinueve de marzo de dos mil veinte, así como el presente proveído.

En consecuencia, hágase saber a la demandada **Otilia Gutiérrez Ortiz**, que deberá comparecer ante este Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Atasta), a recoger las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación que se realice, y que tiene el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes de aquel al que venza el término concedido para recoger el traslado, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado,

así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

Asimismo, requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, y autorizados para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde en lo previsto en el numeral 136 antes invocado.

SEGUNDO. Es de precisar, que la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sirve de apoyo la tesis bajo el rubro: “NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Quedando a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la ciudadana **Otilia Gutiérrez Ortiz**, y que en ellos se incluya el auto de inicio de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, así como el presente proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco...”

Por tanto, elabórese los edictos en términos de lo antes ordenado.

NOTIFÍQUESE POR **LISTA Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **NALLELI DE LEÓN PÉREZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...”
Dos firmas ilegibles, rubrica.

Inserción del auto de inicio de diecinueve de marzo de dos mil veinte

“...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a los licenciados **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, LUZ MARÍA TORRES TORRES Y ADA MILAGROS LURIA RUEDA**, apoderados legal de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; personalidad que se les tiene reconocida para todos los efectos legales, ya que la acreditan con la copia certificada de la escritura pública número 36,568 (treinta y seis mil quinientos sesenta y ocho) que contiene el poder notarial, pasada ante la fe de la licenciada **ROSAMRÍA LÓPEZ LUGO**, Titular de la Notaría Pública número 223 de la Ciudad de México, promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de **OTILIA GUTIERREZ ORTIZ**, parte acreditada, quien puede ser notificada y emplazada a juicio EN LA RANCHERÍA SABINA, MUNICIPIO DEL CENTRO TABASCO, EN LA CALLE URBANO CASTAÑEDA, CADENAMIENTO 1+170.00 MARGEN IZQUIERDO. C.P. 86153.

De quien reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A.- La declaración judicial que se tenga por el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se describe en los puntos de los hechos de la presente demanda.

Así como las demás prestaciones contenidas en los incisos **B), C), D) E), F), G), H) y I)** de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, (antes Instituto Registral del Estado de Tabasco), respecto al siguiente bien inmueble: Predio Rustico y construcción ubicado en la Ranchería Sabina, del Municipio de Centro, Tabasco, actualmente de acuerdo con el lineamiento y número oficial se ubica en Valle Urbano Castañeda, Cadenamiento 1+170.00 Margen Izquierdo, colonia Sabina, de esta ciudad, C.P. 86153 M2 (novecientos treinta y un metro cincuenta y seis centímetros cuadrados), y con una superficie construida de 213.25 M2 (doscientos trece metros veinticinco centímetros cuadrados), localizado dentro de la siguientes medias y colindancias: Al Norte, 78.41 M, con propiedad de Isabel López López: Al Sur, 76.85 M con propiedad de Rocío del C. Castillo León: Al Este, 12.00M. con Irma del Carmen León Uribe y Al Oeste, 12.00 M, con Camino Vecinal Prolongación Urbano Castañeda.

NOTA DE INSCRIPCIÓN: Documento que fue inscrito en la Dirección General de Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con oficina en Centro, Tabasco, con fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, bajo el número 8748 del libro general de entradas, a folios del 74881 al 74883 de libro duplicados volumen 133 quedando afectado el predio número 202078, folio 108 del libro mayor volumen 800, actualmente folio real 23182.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en **depósito judicial** junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; **requiriéndose a la parte demandada** para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de **tres días hábiles** deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la **CALLE CERRADA ERNESTO MALDA NO. 118 DE LA COLONIA ROVIROSA**, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier clase de documentos y revisar el expediente que se forme, a los licenciados ROGER AVALOS DE LA CRUZ, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, PAMELA DE LA CRUZ GARCÍA y a los CC. MAYTE VAZQUEZ BOCANEGRA, ADRIAN ESTEBAN BRAMBILLA ARIAS, VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CÁRDENAS Y JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

La parte actora nombran como representante común al licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA**, designación que se admite de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1060 del Código de Comercio en Vigor.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la parte promovente del documento con el cual acreditan su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, **hasta antes de que se dicte el fallo**; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaseles que **el consentimiento** del titular de los datos personales solicitados por un particular, **deberá otorgarse por escrito** incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal **quedará incluida en un sistema de datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **SANDRA MARIA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, que autoriza, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. NALLELI DE LEÓN PÉREZ



No.- 065

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO MÉXICO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **0517/2024**,
RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CLAUDIA
FRANCISCA ZAPATA CRUZ; CON FECHA TRES DE JULIO DE DOS
MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA EN
LO CONDUCENTE PREVÉ:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TRES DE JULIO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a **CLAUDIA FRANCISCA ZAPATA CRUZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (01) original de contrato privado de cesión de derechos de posesión; (01) copia simple de credencial de elector; (01) copia simple de oficio número CCM/0182/2024; (01) ORIGINAL DE VOLANTE NÚMERO 438664; (01) PLANO ORIGINAL; y cuatro traslados, documentos con el cual viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio ubicado en camino a la Pera del Pozo Jovita esquina con calle el Camarón, ejido Saloya segunda sección el Cedro de este municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 389,76 M2, (trescientos ochenta y nueve metros punto setenta y seis centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al **NORESTE** en: 19.00 metros con **CLAUDIA DIONICIO ZAPATA**;
- Al **SURESTE** en: 20.00 metros con calle del Camarón;
- Al **SUROESTE** en: 20.00 metros, **CON ACCESO SIN NOMBRE**;
- Al **NOROESTE** en: 20.00 metros con **ROBERTO ZAPATA VIDAL**.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

SE ORDENA EDICTOS Y FIJACIÓN DE AVISO

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor **se ordena la publicación de este auto a través de edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se ordena fijar Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del:

- H. Ayuntamiento Constitucional;
- Receptoría de Rentas;
- Dirección de Tránsito Municipal;
- Juzgado Primero Civil de primera instancia;

- Juzgado de Oralidad;
- Dirección de Seguridad Pública;
- Mercado Público;

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, debiendo informar, las citadas dependencias a este Tribunal **la fecha de la fijación de los avisos**, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su recepción.

De igual manera **deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la actuario (a) Judicial**, así como deberá fijarlo en el Juzgado de adscripción, quien deberá levantar constancia de su fijación; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un **término de quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. **Apercibido** que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

NOTIFICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO

QUINTO. Con las copias simples de la solicitud **córrase traslado y notifíquese** al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana **CLAUDIA FRANCISCA ZAPATA CRUZ**, a fin de que, en un **término de tres días hábiles** siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SE ORDENA EXHORTO

SEXTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto** al JUEZ (A) CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

Haciéndole saber al Juez exhortado que cuenta con el **término de quince días hábiles**, para la diligenciación del exhorto de cuenta, contados a partir del día hábil siguiente al en que lo reciba.

FUNDO LEGAL

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **gírese atento oficio** con transcripción de este punto, al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que **informe** a este Juzgado, dentro del **término de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio ubicado en camino a la Pera del Pozo Jovita esquina con calle el Camarón, ejido Saloya segunda sección el Cedro de este municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 389,76 M2, (trescientos ochenta y nueve metros punto setenta y seis centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al **NORESTE** en: 19.00 metros con CLAUDIA DIONICIO ZAPATA; Al **SURESTE** en: 20.00 metros con calle del Camarón; Al **SUROESTE** en: 20.00 metros, CON ACCESO SIN NOMBRE; Al **NOROESTE** en: 20.00 metros con ROBERTO ZAPATA VIDAL; adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos, en relación al citado predio exhibido por la parte promovente, advertido que de no cumplir con los lineamientos

fijados en este mandato judicial, se aplicará una multa consistente en **VEINTE veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, acorde al valor actual en la fecha de la ejecución, cuyo valor diario actualmente es de \$103.57 (ciento ocho Pesos 57/100 Moneda Nacional), publicado en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del primero de febrero del dos mil veinticuatro, por lo que cuantificado a la presente fecha el importe en valor monetario de la multa asciende a la cantidad líquida de **\$2,171.40 (Dos Mil Siento Setenta y Un Pesos 40/100 Moneda Nacional)**, la cual se obtiene de la simple operación aritmética de multiplicar el número de veces (20) por el valor diario (\$103.74), lo anterior con fundamento en los artículos 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES

OCTAVO. Hágase del conocimiento como colindante del predio a los ciudadanos CLAUDIA DIONICIO ZAPATA y ROBERTO ZAPATA VIDAL, con domicilio ubicado en el ejido Safoya segunda sección el Cedro de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

El motivo de esta diligencia, y la radicación de la presente causa para que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del **término de tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones dentro de la periferia de esta municipalidad, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

DÉCIMO. Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado **SURESTE** en: 20.00 metros con calle del Camarón; y por el lado **SUROESTE** en: 20.00 metros con acceso sin nombre; notifíquese como colindantes **mediante oficio** de estilo correspondiente, con transcripción de este punto al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del **término de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por la ciudadana CLAUDIA FRANCISCA ZAPATA CRUZ, requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

DILIGENCIA TESTIMONIAL RESERVADA

DÉCIMO PRIMERO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)

DÉCIMO SEGUNDO. Toda vez que el domicilio que señala la parte actora para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en avenida Francisco Trujillo Gurría número 562 de la colonia José María Pino Suárez de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con el artículo 137 del Código Procesal Civil vigente en el estado, téngasela para tales efectos las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, de igual forma señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, vía WhatsApp al teléfono 9933110780, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, JOSÉ LUIS LÓPEZ FIGUEROA, CRISTEL SÁNCHEZ LANDERO, MARÍA GUADALUPE OVANDO CERINO y JOCELYNE CAROLINA FALCÓN ÁLVAREZ, lo anterior de conformidad con los artículos 131, 136 y 138 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

AUTORIZACIÓN DE ABOGADO PATRONO

DÉCIMO TERCERO. Téngase como abogado patrono de la parte actora al licenciado JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, toda vez que dicha profesionista tiene inscrita su cédula profesional de licenciado en derecho en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

AUTORIZACIÓN DE USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara

fotográfica), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

DÉCIMO QUINTO. Se requiere a las partes para que dentro del **TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, manifiesten a este recinto judicial, *bajo protesta de decir verdad*, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio, advertidos que de no hacerlo **se entenderá que no tienen ningún tipo de impedimento o incapacidad que los dificulte por desarrollar sus derechos sustantivos o procesal (sin ulterior acuerdo).**

PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES

DÉCIMO SEXTO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; DOCTORA EN DERECHO ELIA LARISA PÉREZ JIMÉNEZ, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA DOLORES MENA PÉREZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS **SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE NACAJUCA, TABASCO.


LIC. RUBÍ CADENA VALENZUELA.

MRM

No.- 067



PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00410/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DAVID SANDOVAL RODRÍGUEZ; CON FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA EN LO CONDUCTENTE PREVÉ:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado **DAVID SANDOVAL RODRÍGUEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes: (1) Copia certificada de contrato privado de cesión de derechos de fecha diez de marzo de dos mil ocho; (1) Copia certificada de persona alguna emitido por el registro público de la propiedad y el comercio, bajo el volante 418782 de fecha 07/marzo/2024; (1) Copia simple de constancia de catastro con número de oficio CCM/0104/2024 de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro; (1) Original plano de fecha uno de mayo de dos mil diez; y (5) Traslados; con los cuales viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería Saloya 3ra Sección, Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 11,458.00 M2 (Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Norte:** 90.00 mts con Ernesto Peregrino Soberano; **Sur:** 151.25 mts con David Sandoval Rodríguez; **Suroeste:** 90.00 mts con David Sandoval Rodríguez; **Noroeste:** 11.50 mts con Ernesto Peregrino Soberano.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor **se ordena la publicación de este auto** a través de **edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se ordena **fijar Avisos en los lugares públicos** más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del: H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Destacamento de la PEC (Policía Estatal de Caminos), Juzgado Primero

Civil de primera instancia, Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública, Mercado Público.

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, debiendo informar, las citadas dependencias a este Tribunal la fecha de la fijación de los avisos, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

De igual manera deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la actuario (a) Judicial, así como deberá fijarlo en el Juzgado de adscripción, quien deberá levantar constancia de su fijación; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al actor del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO. Asimismo, **notifíquese** al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **DAVID SANDOVAL RODRÍGUEZ**, a fin de que, en un **término de tres días hábiles** siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora, tomando en cuenta que el domicilio del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese atento exhorto** al JUEZ (A) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar al antes citado, con la súplica de que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado, y se le hace saber que cuenta con el término de quince días hábiles, para la diligenciación del exhorto de cuenta, contados a partir del día hábil siguiente al en que lo reciba.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **gírese atento oficio** con transcripción de este punto, al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informe a este Juzgado, dentro del **término de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rustico ubicado en la Ranchería Saloya 3ra Sección, Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 11,458.00 M2 (Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Norte:** 90.00 mts con Ernesto Peregrino Soberano; **Sur:** 151.25 mts con David Sandoval Rodríguez; **Suroeste:** 90.00 mts con David Sandoval Rodríguez; **Noroeste:** 11.50 mts con Ernesto Peregrino Soberano; adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos, en relación al citado predio exhibido por la parte promovente, advertido que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se aplicará una multa consistente en 20 (veinte) veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual equivale a \$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 moneda nacional), dado que el valor de la citada unidad en la actualidad es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, advertida que en caso de reincidencia se le duplicará dicha cantidad.

SÉPTIMO. De igual manera, **notifíquese a los colindantes** por el lado: **Norte:** 90.00 mts con **Ernesto Peregrino Soberano**; **Sur:** 151.25 mts con **David Sandoval Rodríguez**; **Suroeste:** 90.00 mts con David Sandoval Rodríguez; **Noroeste:** 11.50 mts con Ernesto Peregrino Soberano; el motivo de esta diligencia, y la radicación de la presente causa para que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dentro del **término de tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones dentro de la periferia de esta municipalidad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código antes citado.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Ahora bien, toda vez que el domicilio que pretende señalar la promovente para recibir citas y notificaciones, se ubica en la Avenida Francisco Trujillo Gurria, número 562, de la Colonia José María Pino Suárez de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual se encuentra fuera de esta jurisdicción, por lo que no ha lugar a tenerle por señalado el mismo y de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, se le señalan LAS LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, para realizarle todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal.

De igual manera, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, y JOSÉ LUIS LÓPEZ FIGUEROA, así como a los pasantes de la licenciatura en derecho Cristel Sánchez Landero, y Alexander de Jesús Hernández Menchaca; lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Asimismo designa como su abogado patrono al licenciado JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, con cédula profesional número 5174217, ahora, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula en el libro de registro de este juzgado, con fundamento en el artículo 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les reconoce dicho carácter para todos los efectos a los que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

DÉCIMO SEGUNDO. Se requiere a las partes para que dentro del término de cinco días hábiles, manifiesten a este recinto judicial, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio, advertidos que de no hacerlo se entenderá que no tienen ningún tipo de impedimento o incapacidad que los dificulte por desarrollar sus derechos sustantivos o procesal,(sin ulterior acuerdo).

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **ELIA LARISA PÉREZ JIMÉNEZ**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, ante el licenciado **ADALBERTO FUENTES ALBERTO**, Secretario Judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO.

Pglj

Calle 17 de Julio, de la Colonia 17 de Julio, Nacajuca, Tab. Mex. Centro de Justicia Civil. Tel. (01993) 592 2780 Ext. 5120. C.P.86220. (Calle donde se ubica tránsito municipal y al lado de la Fiscalía)
juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx

No.- 068



JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E.

En el expediente número **00213/2024**, relativo al juicio **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **CARLOS MARIO CAMPOS RITO**, en fecha veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. A VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: La Cuenta Secretarial que antecede, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada **Carlos Mario Campos Rito**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en:

- Un Contrato de compraventa de fecha cinco de marzo del año dos mil uno, constante de una foja.
- Dos certificado de persona alguna.
Constancia CC/120/2023, CC/221/2023 expedida por el licenciado Tomas Antonio Pérez Hernández.
- Dos Cedula catastral, expedida por el licenciado Tomas Antonio Pérez Hernández.
- Dos Recibo de pago C-13287 y C-13288.
- Dos planos de predio urbano.

Promoviendo **Procedimiento Judicial no contencioso de Información de Dominio**, respecto a dos predios Urbano ubicados en:

* Predio urbano, ubicado como lote 1, de la manzana 10, de la avenida Rosa de Castilla esquina calle Tulipán, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 207.25 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas:

Al Norte 20.45 metros con lote 2 actualmente **Juan Agustín Álvarez Ramírez**;

Al Sur 21 metros avenida Rosa de Castilla;

Al Este 10 metros con lote 3 actualmente **Carlos Mario Campos Rito**;

Al Oeste 10.01 metros con calle Tulipán.

* Predio urbano, ubicado como lote 3, de la manzana 10, de la avenida Rosa de Castilla esquina calle Tulipán, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas:

Al Norte 10 metros con lote 20 actualmente **Raúl Álvarez Jiménez**;

Al Sur 10 metros avenida Rosa de Castilla;

Al Este 20 metros con lote 4 actualmente **Miguel Antonio Campos Rito**;

Al Oeste 20 metros con lote 1 y 2 actualmente **Carlos Mario Campos Rito y Juan Agustín Álvarez Ramírez**.

Segundo. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Tercero. Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y de sus anexos, para que dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.

Cuarto. Publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, **por tres veces de tres en tres días consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad** y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, para dar amplia publicidad al presente procedimiento, respecto del predio que se describe en el punto primero del presente proveído, y una vez hechas las publicaciones, recíbese la información testimonial de los ciudadanos **Raúl Álvarez Jiménez, Miguel Antonio Campos Rito y Freddi Alejandro Alejandro**, con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.

Quinto. Notifíquese a los colindantes:

Miguel Antonio Campos Rito, con domicilio en la casa sin número de la avenida Rosa de Castilla, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco.



Carlos Mario Campos Rito, casa sin número de la avenida Rosa de Castilla de la colonia José Enrique Torruco Vera, de la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco.

Raúl Álvarez Jiménez, ubicado en la casa sin número de las azucenas de la colonia José Enrique Torruco Vera, de la ranchería el Bajío de este municipio.

Juan Agustín Álvarez Ramírez, con domicilio en casa sin número de la calle Tulipanes esquina con Azucenas de la colonia José Enrique Torruco Vera, de este municipio, haciéndole saber la radicación de la presente causa, con entrega de una copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquél en que les surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Sexto. Se tiene como domicilio del promovente para oír, recibir citas, notificaciones y toda clase de documentos en el domicilio particular lote número 1, manzana 10, avenida Rosa de Castilla de la colonia José Enrique Torruco Vera de la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, medios electrónico teléfono 9171021416, a nombre del licenciado JaVier Garduza Sarabia, correo electrónico lic.javiergarduzasarabia@hotmail.com designando como abogado patrono al licenciado **Javier Garduza Sarabia**, a quien se le reconoce dicha personalidad, por tener inscrita su cedula profesional en los libros que para tal efectos se llevan en este juzgado, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo de la materia.

De la misma manera, la parte actora autoriza a la licenciada **Flor de María Mena de los Santos**, para entregar, recibir cualquier documentación, revisar y tomar apuntes del presente expediente.

Séptimo. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el



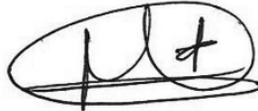
artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos **licenciada Mariela Cristell Cruz Hernández**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, **por tres veces de tres en tres días**, expido el presente **edicto** en 10 de septiembre de 2024.

SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. MARIELA CRISTELL CRUZ HERNANDEZ,

No.- 069

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **0214/2024**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FREDDI ALEJANDRO ALEJANDRO**, con fecha **VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **FREDDI ALEJANDRO ALEJANDRO**, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistente en: (01) un contrato privado de compraventa en original de fecha siete de marzo del dos mil uno, (01) copia simple de constancia de la Dirección de Finanzas Coordinación de Catastro, número CC/115/2023, (01) una cedula catastral, con clave catastral: U 008-0026-000224, (01) un recibo de pago número A 15076, (01) copia simple de constancia de la Dirección de Finanzas Coordinación de Catastro, número CC/116/2023, (01) una cedula catastral, con clave catastral: U 008-0026-000225, (01) un recibo de pago número folio A 15075, (02) dos certificados de personas alguna, volantes número 365855 y 365860, (02) dos planos de predios urbanos, y (07) siete trasladados en copia simple; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, de dos predios urbanos:

PRIMERO ubicado como Lote 12, de la Manzana 12, de la Calle Bugambilias, de la Colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío Primera Sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** 20 metros, con Lote 13 actualmente Freddi Alejandro Alejandro, al **Sur** 20 metros, con Lote 11 actualmente Jose Ramón Martínez Estrada, al **Este** 10 metros con Calle Bugambilias y al **Oeste** 10 metros con Area Verde.

SEGUNDO ubicado como Lote 13, de la Manzana 12, de la Calle Bugambilias, de la Colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío Primera Sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** 20 metros, con Lote 14 actualmente Cinthya del Carmen Alejandro Hernández, al **Sur** 20 metros, con Lote 12 actualmente Freddi Alejandro Alejandro, al **Este** 10 metros con Calle Bugambilias y al **Oeste** 10 metros con Arena Verde.

SEGUNDO- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942;13;18 , y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente,

regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. De Conformidad con el numeral 755 del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que corresponde al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado; asimismo, con la solicitud promovida del escrito inicial de demanda, córrasele traslado y notifíquese, a: *Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal*, en sus domicilios ampliamente conocidos en esta Ciudad, y a los colindantes del:

Primer predio: Del lado **Norte** Lote 13 actualmente Freddi Alejandro Alejandro, y al **Sur**, Lote 11 actualmente Jose Ramón Martínez Estrada, ambos con domicilio en Calle Bugambilias, de la Colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío Primera Sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco,

Segundo predio: Del lado Norte, Lote 14 actualmente Cintha del Carmen Alejandro Hernández, y **Sur** 20 metros, con Lote 12 actualmente Freddi Alejandro Alejandro, ambos con domicilio en Calle Bugambilias, de la Colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío Primera Sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco.

En cuanto a la colindancia ubicada en el lado **Este y Oeste del primer y segundo predio**, notifíquese al H. Ayuntamiento constitucional, con domicilio ampliamente conocido, de esta ciudad.

Para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten lo que a su derecho convenga, de igual forma, señalen domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que no ser así, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días hábiles**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos **RAUL ALVAREZ JIMENEZ, JOSE RAMON MARTINEZ ESTRADA y ESTELA AMPARO PLIEGO PEREZ.**

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la demanda inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días** hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SEPTIMO. Se le hace saber al promovente, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en el **LOTE NUMERO 12, MANZANA 12, CALLE BUGAMBILIAS, DE LA COLONIA JOSE**

ENRIQUE TORRUCO VERA DE LA RANCHERIA EL BAJIO PRIMERA SECCION DE ESTE MUNICIPIO DE H. CARDENAS, TABASCO, así como el correo electrónico lic.javiergarduzasarabiaQ@hotmail.com y número telefónico **917-102-1416**, autorizando para tales efectos, así como para que tomen apuntes y reciban toda clase de documento a los licenciados **JAVIER GARDUZA SARABIA** y **FLOR DE MARIA MENA DE LOS SANTOS**, y designando como abogado patrono al licenciado **JAVIER GARDUZA SARABIA**, a quienes se reconoce tal personalidad por estar inscrita su cédula profesional en los registros con que cuenta este Juzgado, lo anterior en términos de los artículos 84, 85 y 131 fracción IV y VII, 136 y 138 del ordenamiento legal antes invocado.

DÉCIMO.-De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de acuerdos licenciada **LUCIA DEL CARMEN GOMEZ CONCEPCION**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



EL SECRETARIO JUDICIAL.

PODER JUDICIAL
LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS HERNANDEZ.

No.- 070



JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CÁRDENAS TABASCO

EDICTOS

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. Cárdenas, Tabasco.

AL PÚBLICO EN GENERAL

Que en el expediente **expediente00230/2024**, relativo al juicio de **información de dominio**, promovido por **María del Carmen Hernández Mancilla**, el treinta de enero de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice;

“...Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado en H. Cárdenas, Tabasco, México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Visto: El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado a **María del Carmen Hernández Mancilla**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: un contrato de compraventa; dos originales de las Constancia CC/114/2023 y CC/112/2023; dos certificados de persona alguna; dos copias de plano; dos recibos de pago; y, cinco traslados; promoviendo procedimiento judicial **nocontencioso diligencias de información de dominio**; respecto de **dos predios urbanos**, en forma pacífica, continua, pública de buena fe, siendo los siguientes:

1. Predio urbano ubicado en **lote 8, de la manzana 12, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, que localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con área de donación, Sur: 10 metros con calle las Azucenas, al Este: 20 metros con lote 9 actualmente María del Carmen Hernández Mancilla; y al Oeste: 20 metros con lote 7 actualmente Dora María Hernández Espinoza.**

2. predio ubicado en **lote 9, de la manzana 12, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, que localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con área de donación, Sur: 10 metros con calle las Azucenas, al Este: 20 metros con área verde; y al Oeste: 20 metros con lote 8 actualmente María del Carmen Hernández Mancilla, conforme a los planos que adjunta al presente escrito.**

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes del Estado de Tabasco, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su representación convenga.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente del Estado de Tabasco, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días**, consecutivamente y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado de Tabasco; asimismo, **fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad**, y en el **lugar de la ubicación de los predios** de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre los predios

mencionados con anterioridad comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos en un término no mayor de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realicen.

Cuarto. Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes:

a). **María del Carmen Hernández Mancilla**, con domicilio en manzana 12, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco;

b). **Dora María Hernández Espinoza**, con domicilio en manzana 12, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco.

Haciéndole saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, siguientes a su notificación, manifiesten lo que a sus intereses convenga.

De igual forma, requiérase para que dentro del mismo término, señalen persona física y domicilio en la circunscripción de esta ciudad (**cabecera municipal**), para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

Quinto. Asimismo, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito a los Juzgados, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, y, Subdirección de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco**; estos dos con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; haciéndole saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** siguientes a su notificación, manifiesten lo que sus intereses convenga.

Sexto. Por otra parte, como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio a la **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes al en que reciban el oficio en comento, **informe** a este juzgado si los predios:

1. Predio urbano ubicado en **lote 8, de la manzana 12, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, que localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con área de donación, Sur: 10 metros con calle las Azucenas, al Este: 20 metros con lote 9 actualmente María del Carmen Hernández Mancilla; y al Oeste: 20 metros con lote 7 actualmente Dora María Hernández Espinoza.**

2. predio ubicado en **lote 9, de la manzana 12, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, que localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con área de donación, Sur: 10 metros con calle las Azucenas, al Este: 20 metros con área verde; y al Oeste: 20 metros con lote 8 actualmente María del Carmen Hernández Mancilla, conforme a los planos que adjunta al presente escrito.**

Pertenecen o no al fundo legal de este Municipio.

Apercibido(a) que de no hacerlo dentro del término concedido se hará acreedor(a) a una multa de **60 (sesenta)** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual equivale a **\$6,224.40 (seis mil doscientos veinticuatro pesos 40/100 moneda nacional)**, dado que el valor de la citada unidad en la actualidad es de **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional)**, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

Séptimo. Las testimoniales que ofrece el actor, se reserva su desahogo para el momento procesal oportuno.

Octavo. Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en lote número 8, manzana 12, calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera de la Ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, así como el número telefónico 9171021416, y el correo electrónico **lic.javiergarduzasarabia@hotmail.com**; asimismo autoriza para revisar el expediente, tomar apuntes, y recibir toda clase de documentos a los licenciados **Javier Garduza Sarabia y Flor de María Mena de los Santos**, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Designa como su abogada patrono al licenciado **Javier Garduza Sarabia**, a quien se le reconoce personalidad por tener inscrita su cédula profesional, en el libro de registro de este Juzgado, con fundamento en el artículo 85, del Código Procesal Civil en vigor del Estado de Tabasco.

En tal virtud, la actuario judicial al realizar la notificación por ese medio, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar el acta pormenorizada en la que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma. **Las resoluciones que se notifiquen por ese medio deben de tramitarse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.**

Noveno. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

Décimo. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

Notifíquese **personalmente**. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Luis Antonio Hernández Jiménez**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, por y ante el licenciado **Juan Carlos Rodríguez Rodríguez**, Secretario Judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...” Por mandato judicial y para su fijación en los lugares más visible de esa dependencia a su digno cargo, expido el presente avisos a los diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE.

El Segundo Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez.



No.- 071



PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente 00219/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso de **información de dominio**, promovido por **Miguel Antonio Campos Rito**, el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo que establece:

“...Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, en H. Cárdenas, Tabasco, México, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Visto: El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado a **Miguel Antonio Campos Rito**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de un contrato de compraventa, dos certificados de persona alguna con números de volantes 365811 y 365815; dos constancias originales números CC/119/2023 y CC/118/2023, del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, expedida por el Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, dirección de finanzas, copia simple de un recibo de pago número C-13286, original de recibo de pago número C13293, dos planos originales; y siete traslados; promoviendo procedimiento judicial **no contencioso de información de dominio**; respecto de **dos predios urbanos**, en forma pacífica, continua, pública de buena fe, siendo los siguientes:

1. Predio urbano, **ubicado como lote 4, de la manzana 10, de la avenida Rosa de Castilla, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la de la Ranchería el Bajío primera sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco**, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, **localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con lote 19, actualmente Raúl Álvarez Jiménez, al sur: 10 metros con avenida Rosa de Castilla, al este: 20 metros con lote 5, actualmente Miguel Antonio Campos Rito; y al oeste: 20 metros con lote 3, actualmente Carlos Mario Campos Rito.**

2. Predio ubicado como **lote 5, de la manzana 10, de la avenida Rosa de Castilla, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 200 metros cuadrados**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **al norte 10 metros lote 18 actualmente Raúl Álvarez Jiménez, al sur: 10 metros con avenida Rosa de Castilla. al este: 20 metros con lote 6, actualmente Olga Rito Arjona; y al oeste: 20 metros con lote 4, actualmente Miguel Antonio Campos Rito; conforme a los planos que adjunta al presente escrito.**

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes del Estado de Tabasco, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su representación convenga.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes del Estado de Tabasco, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días**, consecutivamente y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado de Tabasco; asimismo, **fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad**, y en el **lugar de la ubicación de los predios de referencia**, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre los predios mencionados con anterioridad comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos en un término no mayor de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realicen.

Cuarto. Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes:

a) **Carlos Mario Campos Rito**, con domicilio en la casa sin número de la Avenida Rosa de Castilla, de la Colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío primera sección de Cárdenas, Tabasco.

b) **Raúl Álvarez Jiménez**, con domicilio en la casa sin número de las azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío Primera Sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco

c) **Olga Rito Arjona**, con domicilio en la casa número 108, de la calle Manuel Leyva, colonia Centro de Cárdenas, Tabasco.

Haciéndole saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, siguientes a su notificación, manifiesten lo que a sus intereses convenga.

De igual forma, requiérase para que dentro del mismo término, señalen persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes del Estado de Tabasco.

Quinto. Asimismo, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito a los Juzgados, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, y, Subdirección de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco**; estos dos con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; haciéndole saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** siguientes a su notificación, manifiesten lo que sus intereses convenga.

Sexto. Por otra parte, como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio a la **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes al en que reciban el oficio en comento, **informe** a este juzgado si los predios:

1. Predio urbano, marcado como **lote 4, de la manzana 10, de la avenida Rosa de Castilla, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la de la Ranchería el Bajío primera sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco**, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, **localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con lote 19, actualmente Raúl Álvarez Jiménez, al sur: 10 metros con avenida Rosa de Castilla, al este: 20 metros con lote 5, actualmente Miguel Antonio Campos Rito; y al oeste: 20 metros con lote 3, actualmente Carlos Mario Campos Rito.**

2. Predio ubicado como **lote 5, de la manzana 10, de la avenida Rosa de Castilla, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 200 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros lote 18 actualmente Raúl Álvarez Jiménez, al sur: 10 metros con avenida Rosa de Castilla. al este:**

20 metros con **lote 6**, actualmente **Olga Rito Arjona**; y al **oeste**: 20 metros con **lote 4**, actualmente **Miguel Antonio Campos Rito**; conforme a los planos que adjunta al presente escrito.

Pertenecen o no al fondo legal de este Municipio.

Apercibido(a) que de no hacerlo dentro del término concedido se hará acreedor(a) a una multa de **60 (sesenta)** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual equivale a **\$6,224.40 (seis mil doscientos veinticuatro pesos 40/100 moneda nacional)**, dado que el valor de la citada unidad en la actualidad es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

Séptimo. Las testimoniales que ofrece el actor, se reserva su desahogo para el momento procesal oportuno.

Octavo. Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el número telefónico **9171021416**, vía WhatsApp, (licenciado **Javier Garduza Sarabia**), y el correo electrónico lic.javiergarduzasarabia@hotmail.com; así también su domicilio particular **lote número 4, manzana 10, avenida Rosa de Castilla, de la colonia José Enrique Torruco Vera de la Ranchería el Bajío Primera sección del municipio de H. Cárdenas, Tabasco**; autorizando para tales efectos, así como para entregar y recibir documentos, revisar y tomar apuntes del expediente, a la licenciada **Flor de María Mena de los Santos**; de conformidad con los artículos 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

Asimismo, nombrando como su abogado patrono al licenciado **Javier Garduza Sarabia**, personalidad que se le reconoce de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por estar registrada su cédula profesional en los libros de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado.

En tal virtud, la actuario judicial al realizar la notificación por esos medios, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar el acta pormenorizada en la que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma. **Las resoluciones que se notifiquen por ese medio deben de tramitarse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.**

Noveno. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes.

Décimo. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza

jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Luis Antonio Hernández Jiménez**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada **Lorena del Carmen Acosta Lara**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.....”

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, **A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE.



LIC. HEBERTO PÉREZ CORDERO.
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

No.- 072



PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

Que en el expediente 00218/2024, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso de Información de Dominio, promovido por Raúl Álvarez Jiménez, el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice;

“... Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado en H. Cárdenas, Tabasco, México, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Visto: El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado a **Raúl Álvarez Jiménez**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: un original del contrato de compraventa; tres originales de los Volantes número 365875, 365878 y 365881; tres constancia original número CC/122/2023, CC/124/2023 Y CC/123/2023; Tres Constancias originales con número de cuenta Uo32254, Uo32256 y Uo32255; tres recibos de pagos; tres copias simples de tres planos; ocho Traslados; promoviendo procedimiento judicial **no contencioso diligencias de información de dominio**; respecto de tres predios en forma pacífica, continua, pública de buena fe,

1. **Primero predio urbano, ubicado como lote 18, de la Manzana 10, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con calle las azucenas, Sur: 10 metros con lote cinco actualmente Miguel Antonio Campos Rito. al Este: 20 metros con lote 17 actualmente Salvador Hernández Hernández; y al Oeste: 20 metros con lote 19 actualmente Raúl Álvarez Jiménez;**

2. **Segundo predio ubicado en lote 19, de la manzana 10, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 200 metros cuadrado, que localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con calle las azucenas, Sur: 10 metros con Lote 4, actualmente Miguel Antonio Campos Rito, al Este: 20 metros con Lote 18, actualmente Raúl Álvarez Jiménez; y al Oeste: 20 metros con lote 20 actualmente Raúl Álvarez Jiménez; conforme a los planos que adjunta al presente escrito.**

3. **Tercer predio ubicado en lote 20, de la manzana 10, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 200 metros cuadrado, que localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con calle las azucenas, Sur: 10 metros con Lote 3, actualmente Carlos Mario Campos Rito, al Este: 20 metros con Lote 19, actualmente Raúl Álvarez Jiménez; y al Oeste: 20 metros con lote 21 y 22 actualmente Juan Agustín Álvarez Ramírez; conforme a los planos que adjunta al presente escrito.**

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes del Estado de Tabasco, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su representación convenga.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes del Estado de Tabasco, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días**, consecutivamente y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado de Tabasco; asimismo, **fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad**, y en el lugar de la ubicación de los predios de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre los predios mencionados con anterioridad comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos en un término no mayor de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realicen.

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, Revolucionario y defensor del Mayab"

Cuarto. Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes:

A). **Carlos Mario Campos Rito**, con domicilio en la casa sin número de la avenida Rosa de Castilla de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío Primero Sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco

B). **Miguel Antonio Campos Rito**, con domicilio en la casa sin número de la avenida Rosa de Castilla de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío Primero Sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco.

C). **Salvador Hernández Hernández**, con domicilio en la casa sin número de la calle las azucenas de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío Primero Sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco

D). **Juan Agustín Álvarez Ramírez**, con domicilio en la casa sin número de la calle Tulipanes esquina con azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío Primero Sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco.

Haciéndole saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, siguientes a su notificación, manifiesten lo que a sus intereses convenga.

De igual forma, requiérase para que dentro del mismo término, señalen persona física y domicilio en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal), para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

Quinto. Asimismo, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito a los Juzgados, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, y, Subdirección de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco**; estos dos con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; haciéndole saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** siguientes a su notificación, manifiesten lo que sus intereses convenga.

Sexto. Por otra parte, como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio a la **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes al en que reciban el oficio en comento, **informe** a este juzgado si los predios:

1. **Primer predio urbano, ubicado como lote 18, de la Manzana 10, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con calle las azucenas, Sur: 10 metros con lote cinco actualmente Miguel Antonio Campos Rito. al Este: 20 metros con lote 17 actualmente Salvador Hernández Hernández; y al Oeste: 20 metros con lote 19 actualmente Raúl Álvarez Jiménez;**

2. **Segundo predio ubicado en lote 19, de la manzana 10, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 200 metros cuadrado, que localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con calle las azucenas, Sur: 10 metros con Lote 4, actualmente Miguel Antonio Campos Rito, al Este: 20 metros con Lote 18, actualmente Raúl Álvarez Jiménez; y al Oeste: 20 metros con lote 20 actualmente Raúl Álvarez Jiménez; conforme a los planos que adjunta al presente escrito.**

3. **Tercer predio ubicado en lote 20, de la manzana 10, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 200 metros cuadrado, que localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con calle las azucenas, Sur: 10 metros con Lote 3, actualmente Carlos Mario Campos Rito, al Este: 20 metros con Lote 19, actualmente Raúl Álvarez Jiménez; y al Oeste: 20 metros con lote 21 y 22 actualmente Juan Agustín Álvarez Ramírez; conforme a los planos que adjunta al presente escrito.**

Pertenecen o no al fundo legal de este Municipio.

Apercibido(a) que de no hacerlo dentro del término concedido se hará acreedor(a) a una multa de **60 (sesenta)** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual equivale a \$6,224.40 (seis mil doscientos veinticuatro pesos 40/100 moneda nacional), dado que el valor de la citada unidad en la actualidad es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

Séptimo. Las testimoniales que ofrece el actor, se reserva su desahogo para el momento procesal oportuno.

Octavo. Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el número telefónico **9171021416**, vía WhatsApp, (licenciado **Javier Garduza Sarabia**), y el correo electrónico **lic.javiergarduzasarabia@hotmail.com**; así también su domicilio particular **lote número 18, manzana 10, calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera de la Ranchería el Bajío Primera sección del municipio de H. Cárdenas, Tabasco**; de conformidad con los artículos 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

Asimismo, nombrando como su abogado patrono al licenciado **Javier Garduza Sarabia**, personalidad que se le reconoce de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, Revolucionario y defensor del Mayab"

Civiles en vigor, por estar registrada su cédula profesional en los libros de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado.

En tal virtud, la actuario judicial al realizar la notificación por esos medios, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar el acta pormenorizada en la que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma. **Las resoluciones que se notifiquen por ese medio deben de tramitarse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.**

Noveno. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

Décimo. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

Notifíquese **personalmente.** cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Luis Antonio Hernández Jiménez**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, por y ante el licenciado **Juan Carlos Rodríguez Rodríguez**, Secretario Judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su fijación en los lugares más visible de esa dependencia a su digno cargo, expido el presente avisos a los diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE.

El Segundo Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez



No.- 073



PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

Que en el expediente **00220/2024**, relativo al **Procedimiento Judicial no contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Salvador Hernández Hernández**, el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice;

“... Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado en H. Cárdenas, Tabasco, México, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Visto: El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado a **Salvador Hernández Hernández**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: un original del contrato de compraventa; dos originales de los Volantes número 365871 y 365873; dos constancias original número CC/110/2023 y CC/111/2023; dos Constancias originales con número de cuenta Uo32278 y Uo32279; dos recibos de pagos; dos copias simples de planos; siete Traslados; promoviendo procedimiento judicial **no contencioso diligencias de información de dominio**; respecto de dos predios urbanos en forma pacífica, continua, pública de buena fe,

1. Primer predio urbano, **ubicado como lote 16, de la Manzana 10, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con calle las azucenas, Sur: 10 metros con lote 7 (siete). Actualmente Rosa Isela Vargas Sangeado. al Este: 20 metros con lote 15 (quince), actualmente Ernestina Torres Sandoval; y al Oeste: 20 metros con lote 17 (diecisiete), actualmente Salvador Hernández Hernández.**

2. Predio Segundo ubicado en **lote 17, de la manzana 10, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 200 metros cuadrado, que localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con calle las azucenas, Sur: 10 metros con Lote 6 (seis), actualmente Olga Rito Arjona, al Este: 20 metros con Lote 16, actualmente Salvador Hernández Hernández; y al Oeste: 20 metros con lote 18 actualmente Raúl Álvarez Jiménez; conforme a los planos que adjunta al presente escrito.**

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes del Estado de Tabasco, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su representación convenga.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes del Estado de Tabasco, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, **por tres veces, de tres en tres días**, consecutivamente y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado de Tabasco; asimismo, **fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad**, y en el lugar de la **ubicación de los predios** de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre los predios mencionados con anterioridad comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos en un término no mayor de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realicen.

Cuarto. Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes:

A). **Raúl Álvarez Jiménez**, con domicilio en la casa sin número de la calle las azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío Primero Sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco

B). **Rosa Isela Vargas Sangiado**, con domicilio en la casa sin número de la calle las azucenas de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío Primero Sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco.

C). **Olga Rito Arjona**, con domicilio en la casa sin número de la calle Rosa de Castilla, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la Ranchería el Bajío Primero Sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco

Haciéndole saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, siguientes a su notificación, manifiesten lo que a sus intereses convenga.

De igual forma, requiérase para que dentro del mismo término, señalen persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

Quinto. Asimismo, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito a los Juzgados, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, y, Subdirección de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco;** estos dos con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; haciéndole saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** siguientes a su notificación, manifiesten lo que sus intereses convenga.

Sexto. Por otra parte, como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio a la **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes al en que reciban el oficio en comento, **informe** a este juzgado si los predios:

1. 1. **Primer predio urbano, ubicado como lote 16, de la Manzana 10, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 200 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con calle las azucenas, Sur: 10 metros con lote 7 (siete). Actualmente Rosa Isela Vargas Sangeado. al Este: 20 metros con lote 15 (quince), actualmente Ernestina Torres Sandoval; y al Oeste: 20 metros con lote 17 (diecisiete), actualmente Salvador Hernández Hernández.**

2. **Predio Segundo ubicado en lote 17, de la manzana 10, de la calle las Azucenas, de la colonia José Enrique Torruco Vera, perteneciente a la ranchería el Bajío primera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 200 metros cuadrado, que localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 10 metros con calle las azucenas, Sur: 10 metros con Lote 6 (seis), actualmente Olga Rito Arjona, al Este: 20 metros con Lote 16, actualmente Salvador Hernández Hernández; y al Oeste: 20 metros con lote 18 actualmente Raúl Álvarez Jiménez; conforme a los planos que adjunta al presente escrito.**

Pertenecen o no al fundo legal de este Municipio.

Apercibido(a) que de no hacerlo dentro del término concedido se hará acreedor(a) a una multa de **60 (sesenta)** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual equivale a **\$6,224.40 (seis mil doscientos veinticuatro pesos 40/100 moneda nacional)**, dado que el valor de la citada unidad en la actualidad es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

Séptimo. Las testimoniales que ofrece el actor, se reserva su desahogo para el momento procesal oportuno.

Octavo. Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el número telefónico **9171021416**, vía WhatsApp, (licenciado **Javier Garduza Sarabia**), y el correo electrónico **lic.javiergarduzasarabia@hotmail.com**; así también su domicilio particular **lote número 18 manzana 10, calle las azucenas de la colonia José Enrique Torruco Vera de la Ranchería el Bajío Primera sección del municipio de H. Cárdenas, Tabasco;** autorizando para tales efectos, así como para entregar y recibir documentos, revisar y tomar apuntes del expediente, a la licenciada **Flor de María Mena de los Santos**; de conformidad con los artículos 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

Asimismo, nombrando como su abogado patrono al licenciado **Javier Garduza Sarabia**, personalidad que se le reconoce de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, por estar registrada su cédula profesional en los libros de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado.

En tal virtud, la actuaria judicial al realizar la notificación por esos medios, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar el acta pormenorizada en la que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma. **Las resoluciones que se notifiquen por ese medio deben de tramitarse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.**

Noveno. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

Décimo. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Luis Antonio Hernández Jiménez**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, ante el Secretario Judicial licenciado **Juan Carlos Rodríguez Rodríguez** con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.”...

Por mandato judicial y para su fijación en los lugares más visible de esa dependencia a su digno cargo, expido el presente avisos a los diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE.

El Segundo Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez.





No.- 098

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 00264/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por NINIVE GARCIA ALEJANDRO, con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

“AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana **Ninive García Alejandro**, con su escrito de referencia y documentos anexos consistentes en: (01) una cesión de derechos original, (01) una copia de un plano, (01) un certificado original de persona alguna y 4 Traslados con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del predio Rustico ubicado Ejido La Sabana de Centla, Tabasco, con una superficie de **1,600.00 m²** (mil seis cientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros **Marilú Hernández Hernández**, AL SUR: 40.00 con **José Lenin Hernández Cruz**, AL ESTE: 40.00 metros con calle sin nombre y al OESTE: 40.00 con **José Luis Hernández Juárez**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Proceder de la Materia, se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos**, que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son: Los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Oficialía 01 del Registro Civil y, Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento; haciéndose saber a público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye a la fedataria judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil en el Estado,

debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer la parte interesada a solicitar fecha y hora en que se llevará a efecto esta diligencia con dicha fedataria.

Se hace saber a la promovente de estas diligencias, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibida que, de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los colindantes **Marilú Hernández Hernández, José Lenin Hernández Cruz, calle sin nombre H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, José Luis Hernández Juárez.** por el lado que corresponde, del predio motivo de este procedimiento, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corréndoles traslado con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les requiere para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ordenamiento Legal anteriormente invocado.

Domicilio de los colindantes:

AL NORTE: Marilú Hernández Hernández con domicilio en R/a el Guajunco de Villa Vicente Guerrero de Centla, Tabasco, casa color Blanco con Techo de Lámina.

AL SUR: José Lenin Hernández Cruz con domicilio en el ejido la Sabana de Villa Vicente Guerrero de Centla, Tabasco.

AL ESTE: calle sin nombre. H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco. Con domicilio en Calle Juárez esquina Con Calle Juan Aldama Colonia Centro de Frontera, Centla, Tabasco, edificio del palacio Municipal.

AL OESTE: José Luis Hernández Juárez. con domicilio en la calle tres a tres cada del predio material del presente juicio Ejido la Sabana de la Villa Vicente Guerrero de Centla, Tabasco, una casa de material color Blanco y techo de lámina.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, Colonia Casablanca de esa Ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Ninive García Alejandro**, a fin que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerírsele** para que señale domicilio y autorice persona **en esta municipalidad**, para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de **lista** fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Toda vez que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo

en los artículos 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto** al Juez Civil de Primera Instancia en Turno del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha institución, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y de volverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

SEPTIMO. Gírese oficio al Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado si el predio Rustico ubicado Ejido la Sabana de Centla, Tabasco, con una superficie de **1,600.00 m2** (mil seis cientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 40.00 metros Marilú Hernández Hernández, AL SUR: 40.00 con José Lenin Hernández Cruz, AL ESTE: 40.00 metros con calle sin nombre y al OESTE: 40.00 con José Luis Hernández Juárez;** pertenece o no el fundo legal.

OCTAVO. Se **reserva** señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente mandamiento, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la **Calle Obregón 301, Colonia Centro, De Esta Ciudad De Frontera, Centla, Tabasco**, nombrando como abogado patrono al licenciado **Joel Esteban De La Cruz Arellano**, personalidad que se le reconoce, toda vez que cuenta debidamente inscrita su cedula profesional en los libros de registro que se lleva en este Juzgado para tales efectos, lo anterior de conformidad con los artículos 84, 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Autorizando para recibir citas y notificaciones, así como documentos relacionados con el juicio, Licenciada **Silvia Jaquelin Rodríguez Jiménez**, de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **IRLANDA PERALTA LAZO** SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE."

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. IRLANDA PERALTA LAZO.



No.- 099

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTOS

María del Carmen Flores Ortiz y Francisco Jiménez Espinoza:

Que en el expediente civil número 00392/2023, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Rocío Hernández Domínguez, en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), contra María del Carmen Flores Ortiz y Francisco Jiménez Espinoza; el veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo que establece:

“... Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco, México. A veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

Visto: La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada la actora licenciada Rocío Hernández Domínguez, apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), con su escrito de cuenta, como lo solicita y al habérselo agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de los demandados María del Carmen Flores Ortiz y Francisco Jiménez Espinoza, y así efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio; por lo tanto, dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado.

Al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a los demandados María del Carmen Flores Ortiz y Francisco Jiménez Espinoza, por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES, de TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, con inserción del auto de Inicio de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, haciéndole saber que tiene un término de **CUARENTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezcan ante éste Juzgado debidamente identificados, a recoger las copias de los traslados de la demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, apercibidos que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazados a juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma; además serán declarados en rebeldía, a como se le hace saber en el auto de Inicio.

Segundo. Congruente con lo anterior, se hace saber a la actora, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del dieciséis y treinta y uno de julio, y dieciséis y treinta y uno de diciembre). Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia 1a./J. 19/2008, localizada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materias(s): Civil, Tomo XXVII, Abril de 2008, página 220, con el rubro **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**¹

¹Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

Tercero. Por último, y tomando en cuenta que el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, solo hace publicaciones los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, se habilitan los días sábados para que se hagan publicaciones de los edictos ordenados en líneas que anteceden.

Cuarto. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que el nuevo titular de este juzgado, es el Doctor en Derecho **Trinidad González Sánchez**, a partir del trece de mayo de dos mil veinticuatro, en sustitución del licenciado **Luis Antonio Hernández Jiménez**.

Notifíquese por lista y cúmplase

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en Derecho **Trinidad González Sánchez**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, ante el Secretario(a) Judicial licenciado(a) **Juan Carlos Rodríguez Rodríguez**, con quien actúa, que certifica y da fe...."

AUTO COMPLEMENTARIO.

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO; A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada **ROCIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada de la escritura pública número 101,429, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, acorde a los numerales 69, 70 y 78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: copia certificada del poder notarial número 101,429, del libro 3,031, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno; escritura pública original número 09,457, volumen 227, pasada ante la Fe de la licenciada **LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ**, notario Público 26 de la ciudad de México (antes Distrito Federal); copia certificada de la escritura pública número 9,457 del volumen 227, y copias simples de la misma escritura, un contrato de crédito, una notificación y requerimiento de pago; una carta condiciones financieras definitivas, dos certificaciones de adeudo, y dos traslados; con los que viene a promover en la vía especial juicio **HIPOTECARIO**, en contra de los ciudadanos **MARÍA DEL CARMEN FLORES ORTIZ** y **FRANCISCO JIMÉNEZ ESPINOSA**, en su calidad de "acreditada y deudora", en calidad de "obligado solidario", quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio, en el domicilio ubicado en la fracción 4 ubicada en la calle de Acceso a la rancharía El Bajío Primera sección periférico sur, del municipio de Cárdenas, Tabasco, y/o calle Emiliano Zapata número 187, Sección 40, del municipio de Cárdenas, Tabasco, y de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos A) al H) de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 215, 217, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el numeral 572 del código adjetivo civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, debidamente selladas, foliados, rubricadas y cotejados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio señalado en el punto primero del presente auto de inicio, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, produzcan su contestación ante este juzgado, opongan las excepciones señaladas por la ley y ofrezcan pruebas de su parte, advertidos de que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejaron de contestar.

Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal), para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

El legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones.

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

CUARTO. Con fundamento en el artículo 575 del código procesal civil en vigor, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia de emplazamiento, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario del predio hipotecado de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al código civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de los mismos; en caso de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del predio hipotecado; en caso de que el demandado no haya aceptado la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material de la finca al actor.

En caso de que la diligencia de emplazamiento no se entienda directamente con los demandados, éste deberá dentro de los tres días hábiles, siguientes al emplazamiento manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Registrador Público del Instituto Registral de esta ciudad, para su debida inscripción, haciéndole saber que anotada que sea la misma en el Registro Público no podrá verificarse en la vivienda hipotecada ningún embargo, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro Público citado; para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda; siendo el inmueble hipotecado en juicio de la fracción 4, ubicada en la calle de acceso de la rancharía el bajo primera sección Periférico Sur, del municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 875.00 m². (ochocientos setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: (7.00) siete metros, con CALENDARIO OLAN GOMEZ; al Sur: (7.00) siete metros, con camino de acceso; al Este: (24.00), veinticuatro metros, con fracción tres; al Oeste: (24.00), veinticuatro metros, con fracción cinco; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el día doce de octubre del año dos mil diez, bajo el número 2392, del libro general de entradas a folios del 13350 al 13356, del libro de duplicados volumen 54, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 56013 a folio 13 del libro mayor volumen 236, y el poder a folio 59.

SEXTO. Guárdese en la caja de seguridad de esta oficina, los instrumentos certificados presentados en su demanda, dejando en autos previo cotejo copia de los mismos.

SÉPTIMO. Como lo solicita la actora, guárdese en la caja de seguridad del Juzgado, los documentos que exhibe; en copia certificada del Poder Notarial número 101,429, del libro 3,031; dejando en su lugar copias cotejadas de las mismas y hágasele devolución de los documentos que exhibe previa constancia y firma de recibido que obre en autos, debiendo dejar en autos copia cotejada del mismo, lo anterior de conformidad en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco.

Como lo solicita el actor, hágasele devolución de la copia certificada de la escritura pública número del 37,439, del libro mil cuatrocientos dieciséis, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, previa constancia y firma de recibido que obre en autos, debiendo dejar en autos copia cotejada del mismo.

OCTAVO. Las pruebas que ofrece la parte actora en su demanda, se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOVENO. La licenciada ROCIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, señala como domicilio para oír citas y recibir notificaciones, documentos el ubicado en paseo Malecón Carlos A. Madrazo número 681, despacho cuatro de la colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, (esquina con avenida Gregorio Méndez Magaña, a lado de la tienda de cerámica "la esmeralda del Sureste", autorizando para tales efectos a los licenciados LAURA PATRICI OSORIO MONTILLA, JAQUELINE HERNANDEZ SARABIA, de igual manera autoriza el correo electrónico: juridico@grupoconjur.com.mx, así como los números telefónicos 9934614067 y/o 9932300119; de conformidad con los artículos 131, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles.

En virtud que el domicilio que señala la promovente de cuenta, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señalan las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado.

En tal virtud, la actuario judicial al realizar la notificación deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar el acta pormenorizada en la que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma. Las resoluciones que

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

se notifiquen por ese medio deben de tramitarse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

DÉCIMO SEGUNDO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y restablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

Se les invita para que comparezcan a este juzgado, cualquier día y hora hábil (previa cita en la secretaría) para efectuar una audiencia conciliatoria, por lo que deberán de comparecer debidamente identificados con documento oficial, en original y copia, a satisfacción del juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, lo proveyó, manda y firma la Licenciada **LIDIA PRIEGO GÓMEZ**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante el licenciado **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Segundo Secretario de acuerdos con quien actúa certifica y da fe. Conste..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO A LOS VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.



D.D. TGS/*amor



No.- 100

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**EDICTO****AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 534/2022, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ENRIQUE ANTONIO VEGA SERRANO endosatario en procuración de PABLO ANONTIO JIMÉNEZ PONS, en contra de JORGE ALBERTO SALAZAR RUIZ, en diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se dictó un que copiado a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **ENRIQUE ANTONIO VEGA SERRANO**, Endosatario en Procuración de la parte ejecutante, con el libelo que se provee, mediante el cual exhibe el certificado de existencia o inexistencia de gravamen actualizado, mismo que se agrega a los autos para que surta los efectos legales que haya lugar, y el cual queda a la vista de las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO. Como lo solicita el ocurso, respecto a que se señale fecha y hora para la diligencia de remate en **sexta almoneda** del inmueble materia de ésta Litis.

De conformidad con los numerales 1410, 1411, 1412 párrafo tercero de la Legislación Mercantil vigente, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **SEXTA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado **JORGE ALBERTO SALAZAR RUIZ**, que quedó embargado en la diligencia de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, mismo que a continuación se describe:

Predio rustico. Ubicado en la Ranchería Subteniente García, municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 08-82-03.05 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 221.3930 y 288.9590 metros, con José Vidal, AL SURESTE 127.2970 y 54.3090 metros, con Ejido Trujillo, AL SUROESTE 180.6300, 296.0300 y 4836600 metros, con Policarpo Palacio Jiménez y AL NOROESTE 102.2800 y 72.5300 metros con Pablo Palacio.

Teniendo como valor comercial, la cantidad de **\$11'791,741.64 (once millones setecientos noventa y un mil setecientos cuarenta y un pesos 64/100 moneda nacional)**, de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito de la parte ejecutante, mismo que se encuentra vigente y aprobado en autos, menos la

rebaja del 10% (diez por ciento) que corresponda por cada uno de los remates ya realizados hasta llegar a la **sexta almoneda**, por ser el siguiente remate a realizarse, tal y como lo dispone el numeral 1412 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, el cual arroja la cantidad de **\$6,962,905.77 (seis millones novecientos sesenta y dos mil novecientos cinco pesos 77/100 moneda nacional)**, cantidad que servirá de base para el presente remate en quinta almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes citado.

Monto obtenido de la siguiente operación aritmética:

Almoneda	Valor comercial	Deducción del Valor y/o precio comercial	Valor final
Primera	\$11'791,741.64	Sin rebaja	\$11'791,741.64
Segunda	\$11'791,741.64	-10%	\$10'612,567.47
Tercera	\$10'12,567.47	-10%	\$9'551,310.96
Cuarta	\$9'551,310.96	-10%	\$8'596,179.86
Quinta	\$8'596,179.86	-10%	\$7'736,561.87
Sexta	\$7'736,561.87	-10%	\$6,962,905.77

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Conforme lo previene el arábigo 1411 y 1412 párrafo tercero del citado Cuerpo de Leyes y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **una sola ocasión de edictos**, en un Periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y el Diario Oficial del Estado; por lo que, expídanse el **edicto** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos, convocando postores o licitadores.

Haciendo saber que entre la publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en **SEXTA ALMONEDA** tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** y que deberán comparecer debidamente identificados con documento idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **KAREN VANESA PÉREZ RANGEL**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **UNA SOLA OCASIÓN DE EDICTOS**, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD Y EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO; EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

 LIC. KAREN VANESA PÉREZ RANGEL



No.- 101

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL. P R E S E N T E.

En el expediente número **00703/2024**, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso de **INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **JOSEFA CORDOVA AREVALO**, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

“..Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, con residencia en Cárdenas, Tabasco. A cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a **Josefa Córdova Arévalo**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: (01) plano original de predio; (01) copia simple de cedula profesional; (03) fotografías digitales; (01) original de formato único de manifestación; (01) original de notificación catastral; (01) original de recibo de pago 010590C; (01) original de minuta de cesión de derecho; (01) plano original de abril del 2007; (01) original de constancia CC/081/2024 con anexos; (01) original de certificado de persona alguna con anexos; (01) copia simple de credencial para votar; así como (05) traslados.

Promoviendo **Procedimiento Judicial no contencioso de Información de Dominio**, respecto al predio Urbano identificado como Lote 23 de la manzana 23, ubicado en calle Sección 9 de la Colonia Eduardo Soto Innes (Petrolera Ampliación) de este municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 216.00 M2 (doscientos dieciséis metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **Norte**: en (12.00) doce metros con **lote 4, Fidel Iván Gómez Martínez**.

Al **Sur**: en (12.00) doce metros con **calle sección 9**;

Al **Este**: en (18.00) dieciocho metros con Lote 22, **Heriberto Hernandez**;

Al **Oeste**: en (18.00) dieciocho metros con **lote 24, Manuel Vázquez López**.

Segundo. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Tercero. Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y de sus anexos, para que dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.

Cuarto. Publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, **por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad** y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, para dar amplia publicidad al presente procedimiento, respecto del predio que se describe en el punto primero del presente proveído, y una vez hechas las publicaciones, recíbese la información testimonial de los ciudadanos **Manuel Vázquez López, Consuelo Arévalo Córdova y Audelino Pérez Ljuciano**, con citación del

Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.

Quinto. Notifíquese a los colindantes:

*El Colindante Norte: **Fidel Iván Gómez Martínez** con domicilio para ser notificado en calle sección 22 de la colonia Petrolera Eduardo Soto Innes de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

* El Colindante Sur: **Calle sección 9**, a cargo del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, con domicilio en cerrada de Ernesto Aguirre Colorado 608-B, colonia Pueblo Nuevo código postal 86560, entre las calles Jacinto López y Reyes Hernandez de esta Ciudad.

* En cuanto al colindante Este: **Heriberto Hernandez**, con domicilio ubicado en Lote 22 de la calle sección 9 de la colonia Petrolera Eduardo Soto Innes de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

*El Colindante Oeste: **Manuel Vázquez López**, con domicilio ubicado en Lote 24 de la calle sección 9 de la colonia Petrolera Eduardo Soto Innes de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, con entrega de una copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a aquél en que les surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Sexto. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como los números telefónicos **9173752917** y **9934068532**, y el correo electrónico **lic.zurita@hotmail.com**, autorizando para tales efectos a los licenciados **Carlos Manuel Morales Trinidad, Isela Ana María Martínez Rivera y Manuel Zurita Rueda**, designando como su abogado patrono al último de los mencionados, designación que se le tendrá por hecha, siempre y cuando la citada profesionista tengan debidamente inscrita su cédula profesional en los libros que para tales fines lleva este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con los Artículos 84, 85, 131 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Séptimo. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciado **Luis Eduardo Méndez González**, que autoriza, certifica y da fe. ”.

Para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, **por tres veces de tres en tres días consecutivos**, expido el presente **edicto** en 24 de septiembre de 2024.

SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARIELA CRISTELL CRUZ HERNANDEZ,





No.- 102

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **0720/2024**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GLADYS AMADA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

“.. **Cuenta Secretarial**. En fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaria Judicial da cuenta al Juez, con el escrito suscrito por **GLADYS AMADA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, recibido en fecha ocho de agosto del dos mil veinticuatro. Conste.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto. La Cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **GLADYS AMADA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, con su escrito de cuenta, desahogando dentro del término concedido, la prevención ordenada en el auto de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, misma que lo hace en los términos de su escrito; en consecuencia, se provee la solicitud presentada, en los términos siguientes:

Segundo. Se tiene por presentada a **GLADYS AMADA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, con su escrito de cuenta, y con el escrito recibido el cinco de julio de dos mil veinticuatro y documentos que acompaña, consistentes en: (01) una copia fotostática de credencial de elector, (01) un original de contrato privado de compraventa de derechos de posesión y (01) una copia simple de plano, (01) un acuse de de constancia CC/068/2024, (01) una copia simple de cédula catastral, (01) una copia simple de oficio número **SEGOB/RPPyC/245/2024** del Registro Público de la Oficina Registral de Cárdenas, Tabasco, (01) un recibo de pago (01) un certificado de persona alguna, volante 423593, y (10) diez traslados en copia simple, promoviendo **Procedimiento Judicial no contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio urbano ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado sin número, de la colonia Pueblo Nuevo, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie (591.00 M2), quinientos noventa y un metros cuadrados, y que se localiza con la siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, (46.00) cuarenta y seis metros con propiedad privada, del señor **ROBERTO BRITO HERNANDEZ**, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre numero 428, de la colonia Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco.

Al Sur. (25.00) veinticinco metros con propiedad de **JAIME SÁNCHEZ MONTAÑO**, con domicilio en Abasolo número 126, de la colonia Centro, Cárdenas, Tabasco.

MARÍA GUADALUPE EVENES SÁNCHEZ, con domicilio en la calle Allende 121-A de la colonia Centro, Cárdenas, Tabasco,

DIANA KRISTEL SÁNCHEZ PÉREZ, con domicilio en la calle Moctezuma numero 703, altos de la colonia Centro, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

GLADYS AMADA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, con domicilio en la calle Allende numero 127, colonia Centro, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

VERÓNICA PÉREZ SÁNCHEZ, con domicilio en la calle Cuauhtémoc numero 830, de la colonia Centro, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

CIRO SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ, con domicilio en la calle Moctezuma numero 703 altos, de la colonia Centro, Cárdenas, Tabasco.

Al Este. (10.10) diez metros, diez centímetros, con calle Ernesto Aguirre Colorado, Cardeñas, Tabasco.

Al Oeste. (15.00) quince metros, con CIRO SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ, con domicilio en la calle Moctezuma numero 703 altos, de la colonia Centro, Cárdenas, Tabasco.

Tercero. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Cuarto. Gírese oficio al **presidente Municipal** de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y de sus anexos, para que dentro del **plazo de diez días siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo**, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional.

Quinto. Publíquese este proveído en el **Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, como lo es Mercado Público, Seguridad Pública, Catastro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Finanzas, Central Camionera, oficial 01 del Registro Civil, Transito Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional**, y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, o quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Juzgado Tercero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

Ello para dar amplia publicidad al presente procedimiento, respecto del predio que se describe en el punto segundo del presente proveído, y una vez hechas las publicaciones, **recíbese la información testimonial de los ciudadanos JAIME SÁNCHEZ MONTAÑO, ISABEL ROSALIA MENDOZAA MENDOZA y VERÓNICA PÉREZ SÁNCHEZ**, con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.

Sexto. Notifíquese a los colindantes.

Al Norte, (46.00) cuarenta y seis metros con propiedad privada, del señor ROBERTO BRITO HERNANDEZ, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre numero 428, de la colonia Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco.

Al Sur. (25.00) veinticinco metros con propiedad de JAIME SÁNCHEZ MONTAÑO, con domicilio en Abasolo número 126, de la colonia Centro, Cárdenas, Tabasco.

MARÍA GUADALUPE EVENES SÁNCHEZ, con domicilio en la calle Allende 121-A de la colonia Centro, Cárdenas, Tabasco,

DIANA KRISTEL SÁNCHEZ PÉREZ, con domicilio en la calle Moctezuma numero 703, altos de la colonia Centro, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

GLADYS AMADA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, con domicilio en la calle Allende numero 127, colonia Centro, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

VERÓNICA PÉREZ SÁNCHEZ, con domicilio en la calle Cuauhtémoc numero 830, de la colonia Centro, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

CIRO SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ, con domicilio en la calle Moctezuma numero 703 altos, de la colonia Centro, Cárdenas, Tabasco.

Al Este. (10.10) diez metros, diez centímetros, con calle Ernesto Aguirre Colorado, Cardeñas, Tabasco.

Al Oeste. (15.00) quince metros, con CIRO SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ, con domicilio en la calle Moctezuma numero 703 altos, de la colonia Centro, Cárdenas, Tabasco. **Al Norte,** (46.00) cuarenta y seis metros con propiedad privada, del señor ROBERTO BRITO HERNANDEZ, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre numero 428, de la colonia Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco.

Al Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, respecto de la colindancia al **Este.** (10.10) diez metros, diez centímetros, con calle Ernesto Aguirre Colorado, Cardeñas, Tabasco., del predio motivo de estas diligencias, con domicilio conocido en esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Cárdenas, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, con entrega de una copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquél en que les surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Séptimo. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Ignacio Zaragoza numero 618 local 6, de la Plaza Estrada, colonia Centro, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciban toda clase de documentos y revisen el expediente a los licenciados **CRYSTELL CORNELIO ARIAS, MIGUEL ÁNGEL RIVERA HERNANDEZ, KARINA CORTEZ RIVERA, ALAN EDUARDO GUADARRAMA JIMÉNEZ y ENRIQUE EMILIANO ZACARÍAS ALEJO**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

Octavo. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMO PRIMERO. Se hace saber a las partes, que conforme al acuerdo general 03/2023, emitido el once de septiembre del dos mil veintitrés, por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se crea la extensión del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa, con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, iniciando sus funciones a partir del dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; y la competencia territorial comprende los municipios de Cárdenas y Huimanguillo, incluido Villa la Venta Tabasco, situado en las instalaciones que albergan los Juzgados Civiles, ubicado en la calle Limón, esquina Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita, Código Postal 86530, del municipio de Cárdenas, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS HERNANDEZ.

ESTADO DE TABASCO



No.- 103

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

EDICTOS
PARA NOTIFICAR AL INCIDENADO

C. DANIEL MONTIEL AGUILAR.

P r e s e n t e .

EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DE LIQUIDACION DE INTERESÉS MORATORIOS, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NUMERO **254/2019**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS **SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, ROGER AVALOS DE LA CRUZ Y ADA MILAGROS LURIA RUEDA**, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, EN CONTRA DEL CIUDADANO **DANIEL MONTIEL AGUILAR**, EN FECHA **QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Por presente la licenciada **SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ**, apoderado legal de la parte incidentista, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y en razón que de autos se desprenden diversas actuaciones en las que consta que no fue posible notificar al demandado-incidentado **DANIEL MONTIEL AGUILAR**, en el domicilio indicado por el actor-incidentista en el escrito inicial, ni en los proporcionados por las instituciones requeridas para ello, como se constata de las constancias que obran en autos, se declara que la referida demandada incidentada es de domicilio ignorado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar el auto de fecha **cuatro de septiembre de dos mil veintitrés** al demandado-incidentado **DANIEL MONTIEL AGUILAR**, por medio de **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto citado y el presente proveído; haciéndole saber al demandado-incidentado que le reclaman como prestaciones en el Incidente de Liquidación de Intereses Moratorios en que

se actúa prestaciones a que fue condenada en sentencia definitiva de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, relativos a intereses moratorios, comisión por autorización de crédito diferida, comisión por cobranza, calculados del cuatro de enero del dos mil diecinueve al tres de junio de dos mil veintitrés, más los que se sigan generando.

Haciéndole saber al citado demandado-incidentado que cuenta con el término de **treinta días hábiles** siguientes a la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado (copias de la demanda incidental y anexos), y que tienen el término de **tres días hábiles** siguientes de aquel a que venza el término concedido para recoger el traslado, para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al incidente de Liquidación de Intereses Moratorios, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido ese derecho, lo anterior con fundamento en el artículo 118 y 389 del Código de Procedimientos Civil en vigor.

Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la demanda incidental señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Es de precisar, que la expresión “**de tres en tres días**” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sirve de apoyo la tesis bajo el rubro: “NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor incidentista, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada **GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **CANDELARIA MORALES JUAREZ**, quien certifica y da fe...”.

AUTO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial, se provee.

PRIMERO. Como esta ordenado en el punto único del Juicio Principal y con fundamento en los artículos 372, 373, 374, 375, 376 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tramítense en una sola pieza por cuerda separada unido al principal el **Incidente de Liquidación de Intereses Moratorios**; promovido por la licenciada **SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ**, apoderada general de la parte actora, en contra de **DANIEL MONTIEL AGUILAR**.

Por lo que, córrase traslado al demandado incidentado en su domicilio ubicado en calle **Loma Real No 110, lote 06, manzana 02 del Fraccionamiento Lomas de Bellavista, Ranchería Buenas Vista, Río Nuevo, Segunda Sección, municipio de Centro, Tabasco**; para que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que le surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga, respecto al incidente planteado, y señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Por otra parte, la incidentista señala domicilio para oír y recibir citas notificaciones en el despacho jurídico ubicado en **el número 118 de la Cerrada de Ernesto Malda colonia José N. Roviroza de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco**, y autoriza para tales efectos a **ARIANA NATAREN VENTURA PEREZ, LUZ MARIA TORRES TORRES, PAMELA DE LA CRUZ GARCIA, ROGER DE LA CRUZ GARCIA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, ADA N JLAGROS LURIA RUEDA**, asimismo a los ciudadanos **ADRIAN ESTEBAN BRAMBILLA ARIAS, MAYTE VAZQUEZ BOCANEGRA, JAIRO ANTONIO PEREZ ROMERO y JOSE ANDRES GARCIA GARCIA**, lo que se le tiene por hecho para los efectos legales correspondientes, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. De igual forma, la incidentista autoriza que las notificaciones se le realicen por vía correo electrónico notificacionescjf.ts@gmail.com y/o vía WhatsApp a los números telefónicos **9931602605 y/o 9931666076**.

Ahora bien, como lo solicita y con base en el acuerdo general conjunto 06/2020, y en virtud de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), para evitar el contagio y así la propagación de este virus, de conformidad con el artículo 1068 fracción V del Código proceder de la materia, **se autoriza** a la promovente, que las notificaciones respectivas se le practiquen por vía electrónica.

En ese tenor, se hace saber a la parte actora, que las notificaciones se le realizarán a través del correo electrónico y número telefónico de la actuario (o) en funciones.

La actuario judicial al realizar la notificación vía electrónica, una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá levantar acta pormenorizada en la que haga constar la hora y fecha del envío de la notificación, para que éstas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

Las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben transmitirse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

CUARTO. Ahora, respecto a las pruebas que ofrece la incidentista, se reserva de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada **GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial licenciado **MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ**, quien certifica y da fe...”.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS **TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CANDELARIA MORALES JUAREZ



PODER JUDICIAL
EN EL ESTADO DE TABASCO

MGHL.



No.- 104

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 076/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado EDUARDO VERA GÓMEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada "BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, tiene el carácter ÚNICO Y EXCLUSIVO DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443", en contra de JESÚS ALAMILLA MOLINA, en diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se dictó un que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

Primer. Se tiene por presentado al licenciado Eduardo Vera Gómez, apoderado general de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, advirtiéndose del avalúo exhibido por el ejecutante, que cumplió con los requisitos establecidos en la ley, en consecuencia, se toma como valor del predio la cantidad de **\$607,000.00 (seiscientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional)**, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Monto que se confirma, en virtud que la demandada JESUS ALAMILLA MOLINA, no objeto el avalúo exhibido por el ejecutante.

Como lo solicita el ocurrente, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **Tercera Almoneda** y al mejor postor, **sin sujeción a tipo**, el inmueble propiedad de la parte demandada-ejecutada **JESUS ALAMILLA MOLINA**, mismo que a continuación se describe:

Casa habitación ubicada en lote 18, manzana 2, ubicado en la calle Circuito Las Joyas, del Fraccionamiento Joyas de Buena Vista, de la Ranchería Buena Vista Tercera Sección, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una **superficie** de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **noroeste** 7.00 metros con calle Circuito Las Joyas, al **sureste** 7.00 metros con lote 42, al **este** 15.00 metros con lote 19 y al **oeste** 15.00 metros con lote 17.

Al cual se le fijo un valor comercial de **\$607,000.00 (seiscientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional)**, el cual de acuerdo al numeral 436 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le rebaja el 10% (diez por ciento), hasta llegar a la **tercera almoneda** quedando la cantidad de **\$491,670.00 (cuatrocientos noventa y unos mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que ofrezca las cuatro quintas partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma.

Monto obtenido de la siguiente operación aritmética:

Almoneda	Valor comercial	Deducción del Valor y/o precio	Valor final
----------	-----------------	--------------------------------	-------------

		comercial	
Primera	\$607,000.00	Sin rebaja	\$607,000.00
Segunda	\$607,000.00	-10% (diez por ciento)	\$546,300.00
Tercera	\$546,300.00	-10% (diez por ciento)	\$491,670.00

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

TERCERO Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces**, de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en **uno** de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..." ii

CUARTO. Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en **tercera Almoneda** tendrá verificativo las **doce horas del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y **copia simple** y que no habrá prórroga de espera.

En el entendido que el día la hora antes señalada, es en atención al número de causas que se tramitan en este juzgado y el cúmulo de audiencias que prevalecen en la agenda de esta Secretaría; sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, visible en la página 519, Quinta Época, tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgador hace suya.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado **Juan Carlos Galván Castillo**, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la licenciada **Karen Vanesa Pérez Rangel**, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. KAREN VANESA PÉREZ RANGEL





No.- 105

JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 609/2017, relativo al Juicio en la vía Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, seguido actualmente por Decarome Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable en contra de Jesús Antonio Ponce Guedes (acreditado), Zaida Prudencia Isturiz Guzmán, (obligada solidario), Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, (garante hipotecario) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), tercero llamado a juicio; le hago de su conocimiento que con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que mediante constancia de diligencia de remate en segunda almoneda no desahogada, se ordenó reservar las peticiones vertidas por el licenciado MARIO ANDRETI ARCEO FOCIL, abogado patrono del actual cesionario de los derechos de cobro, ante ello, provéase lo conducente, en los siguientes términos.

SEGUNDO. Se tiene por presente al licenciado MARIO ANDRETI ARCEO, abogado patrono del actual cesionario de los derechos de cobro, con sus manifestaciones vertidas en audiencia de fecha dieciocho de septiembre del presente año, en el que solicita se señale nueva fecha y hora para que tenga lugar el remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado, y como lo peticona el ejecutante, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble hipotecado que a continuación se describe; con rebaja del 10% del valor comercial que le fue asignado:

Predio urbano identificado como poligono Dos, ubicado en calle Río Samario número 101, Fraccionamiento Real del Sur, de la colonia Tamulté de las Barrancas, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 180.00 metros cuadrados metros cuadrados, localizado con las medidas y colindancias; al Norte en 10.00 metros con condominios del FOVISSSTE; al Sur en 10.00 metros con calle Río Samaria; al Este en 18.00 metros con lote fracción tres; al Oeste en 18.00 con lote fracción uno, inscrito bajo el número de partidas 5100142 y 5100143, folio real 282929.

*Inmueble al que se le fijo un valor comercial de **\$4,216,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y será postura legal la que cubra el valor asignado menos la rebaja del 10% de dicha cantidad, como lo establece el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir la cantidad de **\$3,794,400.00 (TRES MILLONES***

SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en **segunda** almoneda, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.*

La fecha antes señalada para el desahogo de la audiencia, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.²

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO SILVIA VILLALPANDO GARCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EDICTOS QUE SE ORDENAN PUBLICAR EN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL; ASIMISMO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

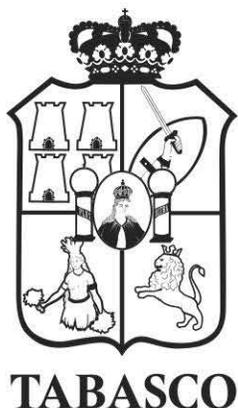
SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL

² Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173".

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 041	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 378/2015.....	2
No.- 042	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 64/2016.....	6
No.- 043	JUICIO ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA EXP. 60/2015.....	8
No.- 045	CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 1277/2014.....	12
No.- 064	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 191/2020.....	15
No.- 065	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 517/2024	19
No.- 067	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 410/2024.....	23
No.- 068	JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 213/2024.....	27
No.- 069	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0214/2024.....	31
No.- 070	JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 230/2024.....	34
No.- 071	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00219/2024.....	37
No.- 072	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00218/2024.....	41
No.- 073	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00220/2024.....	44
No.- 098	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00264/2024.....	47
No.- 099	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00392/2023.....	50
No.- 100	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 534/2022.....	54
No.- 101	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00703/2024.....	56
No.- 102	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0720/2024.....	58
No.- 103	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 254/2019.....	61
No.- 104	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 076/2023.....	65
No.- 105	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 609/2017.....	67
	INDICE.....	69



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: Z9vd37uHNZ41NBlc6gPD03FObO/++9Ldupn5+a7wfFc68ygrifZ+2JJIC0GWcHGakFbegJzjRvgYldmTHKgG8rMCbicLSQ6MYVm4UCWy8jD48Ah/8Pu3BXunCG/2IZ1FXXaf+oDbz1+nii+Nm2YIZVo4xqww5GuAgOslBgsulQGCbobPCYnxZPrxkpur3m82R3pudHfNT4b/U7IRWPSH0bRsr5guVT+advHadm20TbsvoXwVdewqJpXDnlz6/yJPq1QecpRdscKdNvJ4OrILY11ZpiUXHOJvdk+2xTISk3ryBDpHrBE1kKrphQwoHCrmtp/LRQ4nwCKqJ0OL9AmCTw==